ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL 14 DE JULIO DE 2.016.

En el Centro de Día del Ayuntamiento de Dúrcal siendo las diecinueve horas del día de la fecha, en primera convocatoria se reúnen los Sres. /as. Concejales/as que son Dña. Antonia Fernández García, D. Manuel Molina Rodríguez, Dña. Susana Esturillo López, D. Manuel Megías Morales, D. José Manuel Pazo Haro, D. Antonio Rodríguez Padial, Dña. Carmen Ríos Hileras, D. Pablo Elías Valdés Ríos, Dña. Guiomar Molina García, Dña. María Nieves Olmedo Palomino, D. Miguel Ángel López Hiraldo, D. Juan Manuel Jiménez Ruiz y Dña. María Minerva Morales Braojos. Asiste la Secretaria de la Corporación, Dña. Petra Díaz Oset con objeto de celebrar la sesión pública ordinaria de acuerdo con la convocatoria y el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- **1.-** Aprobación de las actas de las sesiones anteriores, de fechas 12 de mayo y 30 de mayo de 2016.
- 2.- Ordenanza de cesión de bienes inmuebles
- 3.- Ordenanza de protección contra la contaminación sonora y vibraciones
- **4.-** Ordenanza reguladora de fichero automatizado de datos de carácter personal. Casa de la Juventud
- **5.-** Proyecto de actuación. Planta de gestión de residuos de construcción y demolición. Rectificación, denominación y delimitación parcelas catastrales
- 6.- Modificación PFEA 2015
- 7.- Fiestas locales 2017
- 8.- Reconocimiento extrajudicial facturas.
- 9.- Liquidación 2015
- 10.- Operación de tesorería 620.000 €
- **11.-** Renuncia de concejal
- **12.-** Moción Ciudadanos, agilización de los trámites administrativos. Pago por compensación a proveedores.
- **13.-** Moción PSOE, adhesión a la red provincial de municipios accesibles y comprometidos con la inclusión.
- 14.- Moción PP, creación bolsa especial de trabajo en Navidad.
- 15.- Moción PP, Guardería Municipal, recortes en educación.
- **16.-** Moción SOMOS DURCAL, Servicios de Emergencia de Andalucía.

ACTIVIDADES DE CONTROL:

- **17.-** Dación de cuentas de las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria que van desde el nº 319 al nº 461, ambos inclusive.
- **18.-** Mociones, ruegos y preguntas.

ASUNTO.- 1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES DE 12 DE MAYO DE Y 30 DE MAYO DE 2016.

Interviene la Sra. Alcaldesa preguntado si se formulan observaciones a las actas de las sesiones anteriores. El acta de 12 de mayo de 2016, es aprobada por unanimidad de los concejales presentes. El acta de 30 de mayo de 2016, se abstiene el Sr. Pazo Haro, siendo aprobada por el voto a favor de 12 concejales, presentes (13).

2.- ORDENANZA DE CESIÓN DE BIENES INMUEBLES

Toma la palabra el Sr. Megías Morales, exponiendo que el objetivo es otorgar cobertura legal a una situación existente, y que no garantiza la igualdad de oportunidades de todas las asociaciones que cumplan los requisitos. La ordenanza permitirá la cesión de espacios y habrá que hacer un inventario de los locales objeto de cesión. En principio es una ordenanza necesaria de la que disponen la mayoría de los ayuntamientos desde hace tiempo, además permitirá disfrutar a las Asociaciones de los locales sin problemática para el futuro.

PRIMER TURNO DE INTERVENCIONES

Interviene Minerva Morales Braojos, manifestando que es evidente que el equipo de gobierno debe proceder a regularizar el desastre actual. El grupo municipal de " Somos Dúrcal ", ha solicitado desde hace más de seis meses una relación de los bienes municipales y los locales disponibles, sin que hasta el momento se haya resuelto esta petición. A continuación indica que el equipo de gobierno ha elaborado una ordenanza que incluye una regulación exhaustiva y sin embargo no existe un consenso mínimo con las asociaciones que es una condición "sine qua non". Continúa su intervención, indicando que a lo largo del articulado se hace referencia al órgano competente, y finalmente se indica que es la Junta de Gobierno. Asimismo la ordenanza propone la creación de una Comisión, con representación de los distintos grupos políticos, lo que perjudica a los grupos unipersonales que no disponen de tiempo. Considera que debe valorarse el funcionamiento de las mesas de trabajo y estudiarse la posibilidad de asistencia de suplentes, que no tengan la condición de concejal. La documentación que se solicita es ingente y se exige para el acceso un mínimo de dieciocho meses de antigüedad lo que puede mermar el tejido social. No existe una valoración de la dimensión política de la ordenanza, no debe limitarse la diversidad política de los proyectos son las "gentes "las que construyen el modelo de municipio y fomentar la diversidad. Hay que trabajar en el diálogo y fomentarlo y alcanzar el consenso con las asociaciones. Finaliza indicando que proponen que se deje sobre la mesa. Dado que la ordenanza con consenso va a funcionar mejor. Asimismo proponen un seguimiento de la ordenanza y fijar un pleno en el plazo de un año desde la entrada en vigor para valorar su funcionamiento previa valoración por el concejal competente y en su caso realizar las modificaciones pertinentes derivadas de su aplicación.

Interviene D. Juan Manuel Jiménez Ruiz, informando a la ciudadanía que esta ordenanza regula el uso de locales de titularidad municipal, por asociaciones y entidades que no tengan fin de lucro. Continúa indicando su conformidad con la propuesta de somos Dúrcal de introducción de suplentes para los grupos municipales unipersonales en la comisión que crea la ordenanza. En última instancia indica la necesidad de acceder a los contratos que se suscriban para ser coherentes.

Toma la palabra D. Miguel Ángel López Hiraldo, manifestando que es obvio que debe regularse la cesión de locales municipales. No obstante difieren de la ordenanza que se ha presentado. En su opinión es fundamental fomentar el tejido asociativo, y en consecuencia les resulta contradictorio con este objetivo que las asociaciones deban sufragar los gastos de electricidad, agua, limpieza y seguros de responsabilidad civil de los locales objeto de cesión. Continúa indicando que el punto de partida es la realización de un catálogo de los locales que son objeto de cesión. En su opinión una ordenanza de estas características exige mucho consenso y propone que se deje sobre la mesa en tanto en cuanto se profundice el debate. Finaliza su intervención indicando que se ha hecho de forma atropellada.

Toma la palabra D. Pablo Elías Valdés Ríos, manifestando que se ha trabajado la ordenanza, y permitirá resolver los problemas existentes actualmente. Es obvio, que será necesario analizar los gastos de los distintos locales y buscar las formas de compensación

pertinentes en cada supuesto, negociando con las asociaciones las actividades que van a realizar.

Toma la palabra Antonio Rodríguez Padial, manifestando que el grupo del partido popular propone que se deje sobre la mesa. Considerando que es inaplicable y que "se pisotea" la ordenanza de agua potable. Continúa indicando que no está trabajada políticamente, ni consensuada con las asociaciones... lo que resulta contradictorio con "tanto hablar de presupuestos participativos ", y ahora no se permite la participación. Además el equipo de gobierno está demostrando una cobardía absoluta porque la puesta en marcha se realizará dentro de dos o tres años.

SEGUNDO TURNO

Toma la palabra el Sr. Megías Morales, exponiendo que existe un elemento común en todas las intervenciones y es dejar la ordenanza sobre la mesa. Los argumentos no le parecen suficientes, el equipo de gobierno lleva mucho tiempo trabajando en esta ordenanza y en este pleno se procede a su aprobación inicial, debiéndose someter a información pública durante un mes... en consecuencia durante ese periodo tanto los grupos políticos como la asociaciones pueden realizar aportaciones para mejorarla. La ordenanza no solo afecta a las asociaciones existentes sino también a las que se crearán en el futuro y obviamente el texto es susceptible de ser mejorado y tras las alegaciones se enriquecerá. Respecto la composición de la Comisión, será necesario informe jurídico que valore la alternativa planteada por los grupos políticos. En cuanto a su funcionamiento este órgano colegiado propone la cesión a la Junta de Gobierno y supervisa las cesiones. Contesta al grupo popular indicando que han "equivocado el tiro "que no se trata de generar un cargo a las asociaciones, pero creen que es justo que los ciudadanos tengan conocimiento de a que se destina su dinero no se trata de pagar sino de cuantificar el gasto y proceder a su compensación por estas entidades mediante actuaciones o actividades, en definitiva que revierta al municipio lo que el municipio le da.

Interviene Minerva Morales Braojos, manifestando que el Sr. Megías no ha contestado si se va a dejar sobre la mesa.

Toma la palabra D. Miguel Ángel López Hiraldo, manifestando que si existe una obligación de pago y en este sentido procede a la lectura del artículo 21.3 de la ordenanza. En su opinión debe fomentarse el tejido asociativo del municipio y esta ordenanza no cumple este requisito. En última instancia le parece inadmisible que se fije una limitación de 18 meses porque eso limita la creación de asociaciones nuevas.

Toma la palabra D. Pablo Elías Valdés Ríos, manifestando que los gastos son objeto de cuantificación en el supuesto en que el local sea utilizado de forma exclusiva por la asociación. El sistema que fija la ordenanza permite regularizar las cesiones actuales y las futuras, y la fijación de fórmulas de compensación será beneficioso.

Toma la palabra Antonio Rodríguez Padial, manifestando que las intervenciones del equipo de gobierno "tienen mucha cara ", no pueden decir que se ha trabajado la ordenanza cuando en unos de los artículos constaba "Dúrcal de la Frontera ".

Finaliza el Sr. Megías Morales advirtiendo al Sr. Rodríguez Padial, respecto a sus consejeros. Continúa su intervención indicando que la ordenanza entra en vigor a los 15 días de su publicación en el BOP.

Interviene el Sr. Pazo Haro por alusiones, indicando que él será mal consejero pero el Sr. Megías Morales miente respecto a la entrada en vigor de la ordenanza y procede a la lectura de la disposición adicional primera.

Contesta el Sr. Megías Morales manifestando que se fija un periodo de adaptación para las cesiones existentes. Continúa su intervención indicando a D. Miguel Ángel López Hiraldo, que en el convenio que se suscriba se procederá a la compensación de los gastos que se generen. Respecto al seguro de responsabilidad civil su suscripción es obligatoria por la entidad que proceda al uso.

Interviene D. Miguel Ángel López Hiraldo manifestando que no consta en la ordenanza la indicada compensación.

El Pleno por 7 VOTOS A FAVOR (PSOE y PA), 4 VOTOS EN CONTRA (PP e IU), y 2 ABSTENCIONES (SOMOS DÚRCAL Y CIUDADANOS) ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de "

CESIÓN DE BIENES INMUEBLES redacción que a continuación se recoge:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Gestionar el patrimonio de los entes locales bajo principios de eficacia y rentabilidad, es una responsabilidad recogida en la legislación sobre bienes de las entidades locales. Todo ello debe ser entendido en su doble faceta económica y social.

Es tarea de los Ayuntamientos, como Administración pública más cercana a la ciudadanía, poner a disposición medios y bienes de su pertenencia para, de forma coordinada, coadyuvar a la creación de un tejido asociativo cuyos fines pretendan el desarrollo de los ciudadanos en sus aspectos solidarios, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole de interés general.

El Ayuntamiento de Dúrcal pretende a través de esta ordenanza poner a disposición del tejido asociativo de la ciudad sus bienes inmuebles con el fin de propiciar en ellos el desarrollo de las labores sociales, culturales, deportivas o de interés general que estos colectivos de forma altruista prestan a la sociedad.

Es el objeto de la presente Ordenanza la regulación del procedimiento para que el acceso al uso de dichos locales se produzca en igualdad de condiciones, primando el mayor beneficio que a la sociedad pueda reportar el destino asignado a los mismos.

Igualmente se regula el uso de los mencionados inmuebles, estableciéndose las reglas básicas que deben presidir el uso y disfrute por parte de los colectivos beneficiarios de la cesión de dichos locales.

Por otra parte, se establece un mecanismo de evaluación de la rentabilidad social obtenida por el uso de cada local, de manera que posibilite la optimización de tales recursos, evitándose con ello situaciones de infrautilización o uso inadecuado de unos bienes escasos que pertenecen a todos y cuyo fin es prestar la máxima utilidad a la ciudadanía.

La presente Ordenanza, finalmente, debe entenderse en el contexto de las potestades discrecionales que como Administración Local puede ejercer el Ayuntamiento de Dúrcal, sin que en ningún caso implique ni el reconocimiento ni la consecuente regulación de un derecho previo efectivo por parte de las posibles entidades beneficiarias.

Atendiendo a los fines señalados, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a dictar esta Ordenanza.

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

- La presente Ordenanza tiene por objeto regular la puesta a disposición de locales de titularidad o disponibilidad municipal a favor de asociaciones legalmente constituidas en el Municipio de Dúrcal para el desarrollo de sus fines culturales, sociales, deportivos u otros de interés público.
- 2. Asimismo también se regula el marco general de uso y funcionamiento de los locales, sin perjuicio de las especificidades derivadas de su naturaleza jurídica, del uso específico a que se destinen y de los fines de las asociaciones beneficiarias.
- 3. Quedan excluidos de esta Ordenanza aquellos locales afectados por otra normativa específica, así como la cesión de uso de locales a favor de otras Administraciones Públicas y de sus entidades u organismos dependientes que se regirán por su normativa específica.

Artículo 2. - Régimen jurídico

El régimen jurídico establecido en virtud de la presente Ordenanza se fundamenta en lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el Decreto 18/2006, del Reglamento que la desarrolla, y en lo no previsto en la citada Ordenanza ni en los textos normativos mencionados, se estará a lo regulado en la legislación administrativa de carácter general que resulte de aplicación.

Artículo 3.- Bienes objeto de regulación

Los bienes inmuebles objeto de regulación por la presente Ordenanza serán aquellos locales de titularidad o disponibilidad municipal incluidos en el Catálogo de Locales, aprobado a tal efecto, susceptibles de ser puestos a disposición de asociaciones legalmente constituidas para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 4. - Regímenes básicos de uso y gestión

- 1. Con independencia de los diferentes tipos de locales o de su naturaleza jurídica, su puesta a disposición de posibles asociaciones podrá producirse bien a favor de una sola entidad, bien a favor de dos o más entidades.
- 2. Como regla general, y conforme al principio básico de optimización para fines asociativos de los bienes incorporados al Catálogo citado en el artículo 3, su puesta a disposición de asociaciones se producirá en régimen de uso compartido entre dos o más entidades, siempre que lo permitan las características físicas del local y se satisfagan las exigencias mínimas inherentes a los proyectos de actividades y servicios propios de las posibles entidades beneficiarias a criterio de los órganos municipales competentes.
- 3. Excepcionalmente se establecerá un régimen de uso exclusivo a favor de una sola entidad, cuando así se solicite, exista disponibilidad material para satisfacer dicha solicitud y concurran circunstancias que lo justifiquen en razón del interés público apreciado por parte de los órganos municipales competentes en el proyecto de actividades o servicios de la entidad solicitante.
- 4. El régimen básico de uso, bien sea a favor de una o más entidades, implica exclusivamente el reconocimiento de determinadas obligaciones y derechos a las

entidades beneficiarias, en tanto responsables del uso y gestión del inmueble, prevaleciendo en todo caso la titularidad o disponibilidad pública de dicho inmueble y las facultades que como consecuencia de ello pueda ejercitar el propio Ayuntamiento.

Artículo 5. - Entidades beneficiarias

- 1. Para acceder a cualquiera de los regímenes de uso de los locales incluidos en el artículo 4 de esta Ordenanza será condición indispensable que la entidad interesada no tenga ánimo de lucro, que se encuentre legalmente instituida e inscrita en el registro o registros que correspondan con al menos dieciocho meses de antigüedad, que sus fines sean de ámbito social, cultural, deportivo u otros de naturaleza análoga y que se halle en condiciones de acreditar su efectiva implantación en el Municipio.
- 2. Se considera que una entidad no tiene ánimo de lucro cuando así figure en sus Estatutos y no desarrolle actividad económica alguna o, en caso de desarrollarla, el fruto de esa actividad se destine única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas en sus Estatutos, sin repartición de beneficios directos entre sus asociados o terceros.

Artículo 6.- Catálogo de Locales

- Se confeccionará un catálogo de los locales susceptibles de puesta a disposición de entidades ciudadanas conforme a lo previsto en la presente Ordenanza, como registro de bienes inmuebles, en el que se establecerán sus datos de identificación, naturaleza jurídica, características físicas, estado de conservación y en general cuanta información pueda resultar relevante a los efectos de su posible utilización por parte de entidades y asociaciones.
- El Catálogo de Locales será aprobado por el Pleno de la Corporación y estará integrado por aquellos inmuebles cuya titularidad corresponda directamente al Ayuntamiento de Dúrcal o bien a los entes municipales y Empresas Municipales dependientes de la Corporación.
- 3. El Catálogo de Locales podrá ser alterado como consecuencia de altas o bajas de bienes inmuebles que se produzcan.

CAPÍTULO SEGUNDO: REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 7.- Comisión de Cesión de Locales.

Ejercerá la instrucción de los procedimientos administrativos que requiera la aplicación de la presente Ordenanza una Comisión de Cesión de Locales con la composición y funciones que se describen en el artículo 8, asumiendo además el seguimiento y control del cumplimiento de los fines que motivan la puesta a disposición de locales a favor de las entidades beneficiarias.

Artículo 8.- Composición y Funciones de la Comisión de Cesión de Locales

- 1. La Comisión estará compuesta por:
 - a) El-la Alcalde-sa o persona en quien delegue, que ejercerá las funciones de presidencia de la Comisión.
 - b) Concejal/a, de cada uno de los grupos políticos municipales
 - c) El-la técnico responsable del Área competente en materia de Patrimonio Municipal.
 - d) El-la técnico responsable del Área competente en materia de Cultura y Juventud.
- 2. Le corresponden a la Comisión de Cesión de Locales las funciones siguientes:
 - a) Analizar las solicitudes presentadas y recabar, si procede, información adicional de

- parte de las entidades interesadas, así como informes de las áreas municipales afectadas por el proyecto asociativo.
- b) Elaborar el dictamen que servirá de base a la formulación de la correspondiente propuesta de adjudicación con arreglo a los criterios de valoración expresados en el artículo 12 de la presente Ordenanza.
- c) Elevar la propuesta de adjudicación para su aprobación a cargo del órgano competente.
- d) Comprobar el cumplimiento de los fines que motiven la puesta a disposición de locales a favor de las correspondientes entidades beneficiarias.
- e) Supervisar y elevar para su conocimiento a los órganos de gobierno competentes la elaboración y posibles modificaciones de los reglamentos internos de uso y gestión de locales sujetos al régimen de uso compartido y ejercer como instancia de mediación y formulación de propuestas aptas para dirimir posibles divergencias de interpretación de dichos reglamentos.
- f) Analizar a instancia de las entidades beneficiarias nuevas necesidades de uso de los locales puestos a su disposición que puedan motivar la realización de obras a cargo de dichas entidades y proponer ante el órgano competente la adopción del correspondiente acuerdo de autorización o rechazo del proyecto.
- g) Analizar y recabar informe de los servicios municipales correspondientes en los supuestos de realización de actos puntuales promovidos por parte de otras entidades en los locales ya adjudicados, siempre que se considere que tales actos no implican una modificación grave ni persistente del proyecto propio de las entidades beneficiarias del local.
- h) Analizar la información y documentación resultantes de sus tareas de control y seguimiento y, en su caso, proponer medidas en orden a la corrección de posibles disfunciones detectadas.
- Tramitar e instruir los procedimientos adecuados de adopción de acuerdos para la prórroga de la cesión o autorización de uso de locales, modificación del régimen de uso, extinción anticipada de acuerdos, etc.

Artículo 9.- Procedimiento

- El órgano competente procederá a dar respuesta a las demandas de locales efectuadas por parte de las asociaciones interesadas, en función de la disponibilidad de locales que existan en el Catalogo aprobado, atendiendo al interés público o social de las actividades a desarrollar por las Asociaciones y a propuesta de la Comisión de Cesión de Locales.
- 2. La idoneidad y el grado de adecuación de los locales para el cumplimiento de los fines asociativos de las entidades solicitantes se valorará conforme a los criterios contenidos en el artículo 12 de la presente Ordenanza.
- 3. El procedimiento para la cesión de locales municipales se ajustará, en todo caso, a las normas generales procedimentales señaladas en el artículo 2 de esta Ordenanza.
- Cuando por las circunstancias concurrentes se considere conveniente promover procedimiento selectivo específico, éste se llevará a cabo tras la decisión que sea adoptada al efecto por el

órgano competente el cual procederá asimismo a aprobar las bases reguladoras de dicho procedimiento, a propuesta de la Comisión de Cesión de Locales.

Artículo 10. - Solicitud

- 1. Las entidades interesadas deberán presentar una solicitud suscrita por su representante legal y dirigida a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, que deberá acompañarse de la documentación siguiente:
 - a) Original o copia diligenciada de los estatutos de la entidad, debiendo contener expresamente su descripción como entidad sin fines lucrativos y la definición de su ámbito sectorial y/o territorial de actuación.
 - b) Fotocopia del D.N.I. del/la representante legal.
 - c) Certificación del acuerdo del órgano competente de la entidad por el que se solicita la puesta a su disposición del local.

- d) Certificado del/la Secretario/a de la entidad acreditativo del número de socios/as o afiliados/as a la misma.
- e) Memoria descriptiva del proyecto para cuyo se desarrollo se solicita la puesta a su disposición del local, conteniendo como mínimo los apartados siguientes:
 - e1) Descripción de las actividades previstas, tanto aquellas que se deriven de necesidades organizativas y de funcionamiento interno de la entidad, como las que impliquen prestación de servicios en beneficio de sus miembros y/o con proyección pública exterior.
 - e2) Régimen de uso pretendido, en exclusivo beneficio de la propia entidad o en régimen de uso compartido con otras entidades.
 - e3) En caso de solicitar la adjudicación del local en régimen de uso exclusivo, declaración relativa a la posible disposición de la entidad a aceptar un régimen de uso compartido con otras entidades beneficiarias.
 - e4) Descripción aproximada, conforme al proyecto de actividades presentado, de superficies, características y emplazamiento del local, los usos concretos y horarios de utilización previstos en los diferentes espacios e instalaciones del local.
 - e5) Medios materiales y personales de que dispone la entidad para el desarrollo de las actividades previstas.
- f) Certificaciones acreditativas del cumplimiento de obligaciones fiscales y ante la Seguridad Social, expedidas por las administraciones competentes.
- g) En el supuesto de que ya obren en poder del Ayuntamiento los documentos relacionados en los apartados a), b), c) d), Certificado expedido por el-la Secretario-a de la entidad, con el visto bueno de su Presidente, acreditativo de este extremo.
- 2. Por sus propios medios, el Ayuntamiento de Dúrcal comprobará el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la entidad ante la Administración Local.
- 3. Asimismo, para acreditar el cumplimiento de las restantes obligaciones fiscales y ante la Seguridad Social la entidad podrá emitir una autorización a favor del Ayuntamiento, facultándolo para recabar directamente dicha información de los organismos competentes.
- 4. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Dúrcal, o en cualquiera de los lugares previstos según lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. - Tramitación

- 1. Las solicitudes y documentación que sean presentadas por las Asociaciones, en los plazos que se establezcan a tal efecto, serán recabadas por parte de la Comisión de Cesión de Locales.
- 2. Si se observasen errores o faltas en la documentación, se requerirá a la entidad interesada para que proceda a su subsanación en el plazo de diez días hábiles contados desde la recepción de la correspondiente notificación, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida en su petición.
- 3. La Comisión de Cesión de Locales podrá igualmente requerir de la entidad interesada para la ampliación de datos contenidos en la documentación aportada, si lo estimase necesario a efectos de una más completa y correcta valoración de su petición. Con la misma finalidad, se recabarán los informes oportunos de las distintas áreas o Delegaciones Municipales que en razón de sus competencias intervienen en el proceso de valoración.
- 4. En función de la disponibilidad de locales existentes y del grado de idoneidad o adecuación de dichos locales para las necesidades demandadas por las Asociaciones, valorado conforme a los criterios previstos en el art. 12 de esta Ordenanza, la Comisión de Cesión de Locales emitirá una propuesta de adjudicación, de la que se dará traslado al órgano competente.
- 5. Sobre la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Cesión de Locales,

- el órgano municipal competente procederá a adoptar el pertinente acuerdo o resolución de adjudicación.
- 6. En lo no previsto en el presente artículo, se estará a lo dispuesto en el título VI de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que regula las Disposiciones Generales sobre los Procedimientos Administrativos. Todo ello, sin perjuicio de la regulación específica prevista en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de las Entidades Locales de Andalucía y en el Decreto 18/2006, del Reglamento que la desarrolla, y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 12.- Criterios de valoración

- 1. Los criterios de valoración que servirán para fundamentar la propuesta de la Comisión de Cesión de Locales son:
 - a) Incidencia social global del proyecto, medida en función del volumen estimado de población potencialmente beneficiaria de dicho proyecto.
 - b) Grado de confluencia del proyecto en que se fundamenta la solicitud con respecto a los objetivos municipales y, en ese contexto, disposición efectiva de la entidad a colaborar activamente en posibles actuaciones municipales.
 - c) Declaración previa de la entidad interesada como de Utilidad Ciudadana.
 - d) Implicaciones específicas del proyecto, en términos de atención a colectivos socialmente desfavorecidos.
 - e) Grado de proyección o apertura pública de la entidad, medida en función de la contraposición entre las actividades previstas exclusivamente accesibles a miembros de la propia entidad, con respecto a aquellas otras actividades programadas en beneficio de colectivos o sectores sociales no integrantes de la entidad.
 - f) Capacidad y experiencia por parte de la entidad solicitante para el desarrollo de sus proyectos y actividades.
 - g) Idoneidad del local con respecto a los usos y actividades previstas por la entidad, atendiendo a sus características físicas, espacios disponibles, etc.
 - h) Ámbito territorial de incidencia del proyecto en que se fundamenta la solicitud y, en función del mismo, valoración específica de la idoneidad del local solicitado en lo que respecta a su ubicación.
 - i) Preferencia del uso compartido sobre el uso exclusivo.
 - j) Grado de participación de la Asociación en la puesta en uso y acondicionamiento del local para la actividad a desarrollar en el mismo.
 - k) Exactitud y rigor en cuanto al cumplimiento de las obligaciones municipales de la entidad.
 - Asimismo, se tendrá en cuenta con carácter preferente el hecho de haberse visto afectada la entidad por un caso de extinción anticipada del acuerdo de cesión o autorización de uso, cuando se hubiese fundamentado en supuestos no imputables directamente a la propia entidad.

Artículo 13.- Contenido de la propuesta de adjudicación

El contenido de la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Cesión de Locales, sobre la que se fundamentará el Acuerdo o Resolución para la adjudicación de puesta a disposición del local en beneficio de la entidad interesada, deberá incluir:

- a) Identificación del bien afectado, incluyendo denominación, si procede, ubicación, características físicas y naturaleza jurídica.
- b) Régimen de uso (en beneficio exclusivo de la entidad interesada o compartido con otras entidades).
- c) Plazo de vigencia del acuerdo o resolución.
- d) Participación de la entidad interesada en los costes de mantenimiento y funcionamiento del local, teniendo en cuenta que en los Centros de uso compartido será el Órgano o Junta Gestora formada por las distintas entidades usuarias del Centro quien determine los costes que soportará cada una, utilizándose de forma supletoria el criterio de la superficie ocupada sobre el total del edificio.

- e) Inventario de bienes muebles, que son igualmente puestos a disposición de la entidad interesada.
- f) Propuesta o borrador de convenio que recoja las previsiones de esta Ordenanza.
- g) Valoración económica del inmueble y posibles bienes muebles puestos a disposición de la entidad beneficiaria por comparación con los precios de mercado.

Artículo 14. - Acuerdo o Resolución definitiva

El Acuerdo o Resolución definitiva, poniendo fin al procedimiento, será adoptado por el órgano competente o el que se encuentre facultado para ello por delegación de competencia según lo previsto en la disposición adicional de la presente ordenanza.

Artículo 15.- Efectividad del Acuerdo o Resolución

- 1. Para que el Acuerdo o Resolución definitivos causen efectos en términos de puesta efectiva del local a disposición de la entidad beneficiaria, será preceptiva la formalización de un documento o convenio administrativo, iniciándose a partir de la fecha de firma de dicho documento el inicio de la ocupación del local.
- 2. Dicho documento o convenio deberá incorporar todos y cada uno de los elementos de la Propuesta en que se hubiese fundamentado el Acuerdo o Resolución, en los términos que se describen en el artículo 13.
- La no formalización del documento o convenio por causa imputable a la entidad interesada al cabo tres meses contados desde la notificación del Acuerdo, dará lugar a la resolución de la adjudicación.

Artículo 16.- Plazo de vigencia del Acuerdo o Resolución

El plazo de vigencia del Acuerdo o Resolución será de hasta cuatro (4) años contados desde la fecha en que se formalice el correspondiente documento administrativo, sin perjuicio de que puedan solicitarse y accederse a prórrogas sucesivas conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de esta Ordenanza.

Artículo 17. - Solicitud y tramitación de prórroga

- El plazo de vigencia del Acuerdo o Resolución podrá ampliarse mediante sucesivas prórrogas conforme al procedimiento y bajo las condiciones que se especifican a continuación. El plazo de cada prórroga no podrán ser de mayor duración que el plazo de cesión de uso del local inicialmente concedido.
- La solicitud de prórroga, suscrita por el-la representante legal de la entidad beneficiaria y dirigida a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, debe presentarse con al menos seis meses de anticipación con respecto a la fecha de vencimiento del Acuerdo o Resolución en vigor.
- 3. La solicitud deberá acompañarse de una memoria justificativa de las actividades desarrolladas y fines conseguidos durante el período de vigencia del correspondiente Acuerdo o Resolución, así como el proyecto para cuyo desarrollo se solicita la prórroga con referencia a los mismos apartados que se indican para la memoria descrita en el artículo 10.1 e). La constatación del cumplimento de los fines y actividades contenidas en dicha Memoria será requisito indispensable para poder optar a la prórroga.
- 4. La documentación será puesta a disposición de la Comisión de Cesión de Locales, la cual dictaminará sobre el grado del cumplimiento de los fines para los que se le concedió el uso del local a la asociación- En base al dictamen efectuado y al nuevo proyecto presentado, elaborará la Comisión de Cesión de Locales una propuesta favorable o desfavorable a la concesión de la prorrogasolicitada.
- Sobre la base de la propuesta formulada por la Comisión de Cesión de Locales, el órgano municipal competente otorgará el correspondiente acuerdo sobre la concesión o denegación de la prórroga solicitada.
- 6. En el supuesto de concesión de la prórroga, el Acuerdo deberá materializarse mediante la formalización de un documento o convenio administrativo que deberá ser suscrito por ambas partes, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de esta Ordenanza.

7. En el supuesto de no concesión de la prórroga, el local quedará disponible para una nueva adjudicación, sin perjuicio de que el Ayuntamiento, por razones de interés público, opte por destinar el local a otros usos distintos de los asociativos.

Artículo 18.- Cesiones por plazo inferior a un año

- 1. Excepcionalmente, por razones de interés público y social, por plazo inferior a un año, se podrá tramitar un procedimiento abreviado para la cesión de locales en precario.
- 2. En este supuesto será suficiente que la asociación presente una solicitud motivada que justifique la finalidad pretendida y acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y ante la Seguridad Social.
- 3. Una vez comprobada por la Comisión de Cesión de Locales la documentación presentada, se efectuará una propuesta de cesión en precario para su aprobación mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, debiendo pronunciarse sobre la concurrencia de un motivo justificado de interés público y social, así como el plazo de duración de la cesión, que no podrá exceder de un año.
- 4. En ningún caso, se podrá entender prorrogada la cesión en precario de los bienes a favor de las entidades beneficiarias, una vez transcurrido el plazo concedido.

CAPÍTULO TERCERO: REGULACIÓN DE USO Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 19. - Régimen de uso compartido

- 1. A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por régimen de uso compartido el que resulte de aplicación a locales puestos a disposición de dos o más entidades para el desarrollo del proyecto cuya valoración hubiese dado lugar al Acuerdo o Resolución correspondiente, referenciándose el local como sede social compartida por las entidades usuarias, sin perjuicio de su posible utilización puntual por parte de otras entidades.
- 2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2, como regla general los locales se sujetarán a un régimen de uso compartido entre dos o más entidades, salvo que exista disponibilidad de bienes y concurran circunstancias susceptibles de ser consideradas como de especial interés público que motiven la cesión o autorización de uso en beneficio de una única entidad.
- 3. El Acuerdo o Resolución en virtud del cual se reconozca a una determinada entidad la condición de usuaria de un local sujeto al régimen de uso compartido deberá pronunciarse expresamente acerca de las condiciones básicas de uso y gestión del local.
- 4. Las condiciones básicas de uso y gestión de los locales sujetos a un régimen de uso compartido deberán desarrollarse en un reglamento interno que recoja las previsiones contenidas a este respecto en el correspondiente Acuerdo o Resolución, más cuantas precisiones adicionales se consideren pertinentes, que será acordado y suscrito por los-as representantes legales de las entidades usuarias en el seno del órgano colegiado o junta de gestión, supervisado por la Comisión de Cesión de Locales y elevado para su conocimiento a la Junta de Gobierno Local.
- 5. Las entidades usuarias de todo local sujeto al régimen de uso compartido deberán constituir un órgano colegiado o junta de gestión participado equitativamente por dichas entidades, que obrará conforme a lo dispuesto en el reglamento interno de uso y gestión aprobado por el citado órgano colegiado y con la misión específica de velar por su correcta aplicación.
- Todas las entidades deberán designar un-a miembro expresamente facultado-a para ejercer como interlocutor-a ante el Ayuntamiento para cuanto se relacione con el uso y gestión del local.
- 7. El reglamento interno de uso y gestión deberá establecer expresa y detalladamente el sistema de distribución entre todas las entidades usuarias de las cargas derivadas del mantenimiento, custodia y limpieza del local, pudiendo recurrirse a criterios tales como

- 8. Cuando el local o locales compartidos se integren en centros gestionados directamente por el Ayuntamiento, el órgano de gestión obrará bajo la presidencia del área o Delegación Municipal competente y estará participado por la totalidad de entidades usuarias, incluyendo otras posibles áreas o Delegaciones Municipales que hagan uso regular de las instalaciones del centro.
- 9. El reglamento de uso y gestión de locales integrados en centros gestionados directamente por el Ayuntamiento se establecerá, en todo caso, de forma que bajo ningún concepto quede mermada o dificultada la prestación de los servicios públicos operados por las diferentes Áreas o Delegaciones Municipales usuarias del centro.
- 10. El reglamento interno de uso y gestión del local, con las limitaciones derivadas del necesario cumplimiento de las obligaciones que contraen las entidades usuarias, podrá ser modificado en cualquier momento por acuerdo adoptado en el seno de la junta gestora y será obligatoriamente revisado cuando se produzcan cambios de entidades usuarias o alteraciones sustanciales en sus respectivos proyectos que motiven necesidades de uso no previstas. Los cambios en el reglamento deberán ser igualmente supervisados por la Comisión de Cesión de Locales y elevados para su conocimiento a la Junta de Gobierno Local.
- 11. Los posibles desacuerdos o diferencias con respecto a la correcta interpretación del reglamento interno que puedan suscitarse entre las entidades usuarias serán dirimidos por el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus potestades como entidad titular del inmueble, a propuesta de Comisión de Cesión de Locales.

Artículo 20. - Régimen de uso exclusivo

- 1. A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por régimen de uso exclusivo el que resulte de aplicación a locales puestos a disposición de una sola entidad para el desarrollo del proyecto cuya valoración hubiese dado lugar al Acuerdo o Resolución correspondiente, referenciándose el local como sede social de la citada entidad, sin perjuicio de su posible utilización puntual por parte de otras entidades.
- 2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.3, el régimen de uso exclusivo se aplicará excepcionalmente, cuando exista disponibilidad de bienes y concurran circunstancias que lo justifiquen en razón del interés público apreciado por parte de los órganos municipales competentes en el proyecto de actividades o servicios de la entidad solicitante o bien si así lo requiere la características del local objeto de cesión.
- 3. El Acuerdo o Resolución en virtud del cual se reconozca a una determinada entidad la condición de usuaria de un local sujeto al régimen de uso exclusivo deberá pronunciarse expresamente acerca de las condiciones básicas de uso y gestión del local.
- 4. En los locales sujetos al régimen de uso exclusivo se entiende que opera como órgano responsable de su uso y gestión la junta directiva u órgano de gobierno general de la entidad, salvo que por decisión adoptada conforme a lo dispuesto en sus estatutos se determine la constitución de un órgano especializado, sin que resulte preceptivo adoptar un reglamento interno específico.
- 5. En todo caso, la entidad usuaria deberá designar a un-a miembro expresamente facultado-a para ejercer como interlocutor-a ante el Ayuntamiento para cuanto se relacione con el uso y gestión del local.
- 6. Todas las obligaciones derivadas de las necesidades de mantenimiento, custodia y limpieza del local recaerán sobre la entidad usuaria.

Artículo 21. - Mantenimiento y funcionamiento

- Las entidades usuarias estarán obligadas a la conservación diligente de los locales de uso exclusivo y de uso compartido y en general de todo el inmueble, como también, en su caso, del mobiliario, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias.
- 2. Las obligaciones a este respecto de las entidades usuarias tendrán como limite las que se imputan expresamente al municipio en el artículo 26 de la presente Ordenanza.
- 3. En los locales sujetos al régimen de uso exclusivo a favor de una sola entidad, ésta deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los suministros necesarios para su actividad (electricidad, teléfono, agua, gas, etc.), así como de la tramitación de los correspondientes permisos y de los gastos de mantenimiento y funcionamiento del local.
- 4. Asimismo, y en el supuesto de locales cedidos en régimen de uso exclusivo a favor de una sola entidad que se ubiquen en inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, le será repercutido a la entidad usuaria el abono de las cuotas correspondientes a la comunidad de propietarios.
- 5. En los locales sujetos al régimen de uso compartido, el Municipio será el encargado de la contratación de los suministros básicos de electricidad y agua, imputándose a las entidades usuarias la obligación de sufragar los gastos en concepto de mantenimiento, funcionamiento y consumo por aplicación de la fórmula que se determine en el reglamento interno de uso y gestión del local. La contratación del resto de los suministros corresponderá a las diferentes entidades usuarias.

Artículo 22.- Obras

- Las entidades beneficiarias no podrán realizar en los espacios puestos a su disposición para uso exclusivo o compartido, ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del órgano municipal competente.
- 2. Las obras o actuaciones quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.
- 3. En caso de realización de obras sin autorización, desde la Administración Municipal se podrá ordenar a la entidad responsable la restitución del bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica.
- 4. En caso de no hacerlo, se podrán ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad a sufragar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

Artículo 23. - Responsabilidad Civil

- Cada entidad será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los locales puestos a su disposición causados por sus miembros y/o usuarios-as, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento.
- 2. Las entidades beneficiarias deberán justificar el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble, así como los pagos de los recibos correspondientes, debiendo entregar ante la Comisión de Cesión de Locales copias

compulsadas tanto del contrato como de los sucesivos recibos abonados, que serán incorporadas el expediente.

Artículo 24. - Obligaciones de las asociaciones y entidades beneficiarias

Todas las entidades ciudadanas y asociaciones que hayan obtenido la condición de entidad usuaria de locales municipales conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza estarán obligadas:

a) A respetar los horarios de utilización establecidos conforme a lo dispuesto en el documento administrativo o convenio mediante el que se materializa el Acuerdo o Resolución

- favorable a la cesión o autorización de uso del local, o bien, en el caso de locales sujetos al régimen de uso compartido, en el reglamento interno de uso y gestión acordado por la junta gestora.
- b)A destinar los locales puestos a su disposición exclusivamente a las finalidades propias de la entidad, realizando el programa de actividades en que se fundamenta el Acuerdo o Resolución mediante el que se establece su condición de entidad usuaria del local, así como las que eventualmente puedan incorporarse al convenio o cuenten con expresa autorización municipal.
- c) A no realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal, entendiendo por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover de forma directa o indirecta la compra-venta o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.
- d) En los locales sujetos a régimen de uso compartido, a respetar rigurosamente el reglamento interno de uso y gestión acordado por la junta de gestión, facilitando el normal desarrollo de las actividades de todas las entidades usuarias, velando por la correcta utilización de los espacios de uso común y acatando las disposiciones municipales que puedan dictarse en caso de desacuerdos o discrepancias con respecto a la interpretación y aplicación del reglamento interno.
- e) A no causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.
- f) A conservar los locales asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.
- g) A adoptar las medidas convenientes para la custodia eficaz del centro, para el control del acceso al mismo y para la vigilancia de personas usuarias y participantes en las actividades que se realicen bajo su dirección.
- h) A no ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sean o no personas miembro de la asociación, el uso del local asignado, salvo en los supuestos en que tales posibles usos cuenten con autorización municipal expresa y previa.
- i) A abstenerse de programar actividades que impliquen discriminar o dificultar el acceso a las mismas de ninguna persona por razones de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- j) A comunicar a los Organismos o Entidades Municipales correspondientes cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, debiendo efectuarse con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.
- k) A revertir al Ayuntamiento, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión o autorización, el uso de los locales objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste normal sufrido por el uso.
- I) A permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de esta Ordenanza, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos locales y proporcionando la información y documentación que sea requerida.
- m) A facilitar la utilización del local por parte de otros organismos o asociaciones para el desarrollo de actividades puntuales autorizadas por la Comisión de Cesión de Locales, previo informe de los servicios municipales correspondientes.
- n) A colocar en la fachada cartel según indicaciones municipales en el que se refleje que se trata de un local cedido por el Ayuntamiento de Dúrcal.
- o) Queda prohibida la utilización de los locales puestos a disposición de las Asociaciones para la realización de actividades diferentes a las contempladas en el Acuerdo o resolución de Adjudicación y, en especial, la realización de actividades económicas divergentes a las actividades que constituyan los fines sociales perseguidos por las entidades beneficiarias, sin perjuicio de su adecuación de la actividad a la normativa que la regule.

Artículo 25. - Potestades municipales

- 1. El Ayuntamiento, a través del servicio municipal correspondiente, podrá inspeccionar las actividades que realicen las entidades beneficiarias en los inmuebles puestos a su disposición, con la finalidad de comprobar la adecuación o idoneidad a los fines que son propios, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en virtud del convenio mediante el que se formalice el Acuerdo o Resolución de cesión o autorización de uso.
- 2. Conforme a los criterios de utilidad pública en la gestión de los bienes afectados por la

presente Ordenanza, el Ayuntamiento podrá modificar el régimen de uso (compartido o exclusivo) así como las condiciones y horarios, cuando concurran circunstancias que lo justifiquen en orden a su mejor adecuación a las necesidades de las distintas entidades que comparten un mismo Centro, o bien para la incorporación de nuevas entidades usuarias en locales que hasta ese momento estuviesen sujetos al régimen de uso exclusivo a favor de una sola entidad.

- 3. La posible alteración del régimen y condiciones de uso se realizará:
 - a) Como regla general, en el momento en que proceda revisar los Acuerdos o Resoluciones de cesión o autorización de uso para su posible prórroga, una vez vencido el plazo de vigencia, conforme al procedimiento que se describe en el artículo 17.
 - b) En virtud de la extinción o revocación del Acuerdo o Resolución basado en cualquiera de los restantes supuestos contemplados en los artículos 27 y 28.
 - c) En el ejercicio de las facultades habilitadas ante posibles desacuerdos de interpretación o aplicación del reglamento interno de uso y gestión en locales sujetos al régimen de uso compartido, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.11.
 - d) Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias especiales de urgencia o excepcional interés público que lo justifiquen.
- 4. El procedimiento administrativo para la adopción del acuerdo de modificación del régimen o condiciones de uso será instruido en todo caso por la Comisión de Cesión de Locales que elevará la correspondiente propuesta para su aprobación por Acuerdo o Resolución del órgano municipal competente.
- 5. Las prerrogativas y potestades administrativas que la Ley reconoce se ejercitarán de conformidad con el régimen jurídico y los procedimientos previstos en materia de régimen local para los bienes de las Administraciones Públicas, debiendo incorporar en todo caso el preceptivo trámite de audiencia de las entidades afectadas.

Artículo 26. - Obligaciones municipales

- 1. Como regla general, constituyen obligaciones municipales la que se deriven de la aplicación de esta Ordenanza y de la legalidad vigente en materia de gestión y conservación de bienes de las Administraciones Públicas.
- 2. En aquellos centros gestionados directamente por el Ayuntamiento y sujetos a un régimen de uso compartido será obligación de éste conservar en óptimas condiciones de salubridad e higiene los espacios o locales de uso común.
- 3. Corresponde igualmente al Ayuntamiento la realización de obras o actuaciones de reparación o reposición de elementos para el mantenimiento estructural de los locales, entendiéndose como tal el que afecta a la estructura del edificio, sus paramentos verticales y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios, siempre que sean por causa del uso normal y ordinario del centro, quedando consecuentemente excluidas las que se establecen como obligaciones a cargo de las entidades usuarias en el artículo 21.

CAPÍTULO CUARTO: EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN

Artículo 27.- Causas y efectos de la extinción del Acuerdo o Resolución

- Como regla general, el Acuerdo o Resolución que ampara la condición de la entidad usuaria se extinguirá con la finalización del plazo establecido, sin que sea necesaria comunicación expresa a tal efecto, debiendo quedar desalojado el local por la entidad beneficiaria para esa fecha.
- 2. Asimismo, el Acuerdo o Resolución podrá extinguirse de forma anticipada con respecto al vencimiento del plazo otorgado en los supuestos siguientes:
 - a) Por mutuo acuerdo.
 - b) Por revocación.
 - c) Por renuncia de la entidad beneficiaria.

- d) Por disolución de la entidad beneficiaria.
- e) Por resolución judicial.
- f) Por pérdida física o jurídica del bien objeto del correspondiente Acuerdo o Resolución.
- g) Por extinción del derecho que el Ayuntamiento ostente sobre los bienes.
- h) Por desafectación del bien o afectación a uso o servicio público.
- Excepcionalmente, por causa de interés público manifiesto apreciada por la Administración Municipal al objeto de destinar el uso de local a otros usos considerados preferentes.
- j) Por la no formalización del convenio conforme la regulación prevista en el art.
 15.3 de la presente Ordenanza.
- 3. La extinción anticipada de la cesión se efectuará por decisión motivada del órgano competente, previa tramitación del expediente por parte de la Comisión de Cesión de Locales.
- 4. La extinción de la cesión o de la autorización de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad o entidades afectadas a ningún tipo de indemnización o compensación económica.
- 5. Sin perjuicio de lo anterior, en los supuestos de extinción anticipada no imputables directamente a la entidad beneficiaria, se tendrán en cuenta estas circunstancias como criterios de valoración preferente a favor de la entidad afectada cuando ésta concurra en ulteriores convocatorias para la cesión o autorización de uso de nuevos locales.
- 6. Una vez resuelto o extinguido el acuerdo de cesión o la autorización de uso, la entidad afectada deberá desalojar o reintegrar al Municipio el local puesto a su disposición en el mismo estado en que fue entregado.
- 7. El desalojo del local deberá producirse en el plazo máximo de un mes contado desde el momento en que se produzca la notificación del correspondiente Acuerdo. En los supuestos de extinción anticipada por causas no imputables directamente a la entidad interesada, y siempre que las circunstancias lo permitan, el plazo para que se materialice el desalojo podrá elevarse a dos meses.
- 8. El incumplimiento por parte de la entidad afectada de la obligación de desalojo dentro del plazo establecido podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidades por los daños y perjuicios que pueda ocasionar la demora.

Artículo 28. - Revocación por incumplimiento

- 1. La revocación del Acuerdo o Resolución de puesta a disposición procederá en los siguientes casos:
 - a) Por no destinar el local a los fines o actividades para los que se solicitaron, en especial por la realización de actividades, servicios u otros no contemplados en el convenio de cesión o que contravengan la presente Ordenanza.
 - b) Por incurrir en una infracción calificada como muy grave.
 - c) Por no prestar la debida diligencia y cuidado en el cumplimiento de las obligaciones de conservación o uso, incurriendo en supuestos tipificables como infracción muy grave.
 - d) Por la adopción de acuerdos de traspaso, cesión o autorización de uso a terceros sin la debida autorización municipal.
 - e) Por el incumplimiento de las obligaciones de abono de los gastos de mantenimiento y suministros por un período continuado de seis meses.
 - f) Por la falta de uso del local por un periodo continuado de tres meses.
 - g) Por incumplimiento de las instrucciones dictadas por la Administración Municipal o por impedir el ejercicio de las facultades de inspección.
- 2. La revocación de la puesta a disposición se efectuará por decisión motivada del órgano competente, previa tramitación de expediente por parte de la Comisión de Cesión de Locales, dándose trámite de audiencia a la entidad afectada.

Artículo 29. - Infracciones

1. Son sancionables, en los términos que se especifican en el artículo 30 de la presente Ordenanza, las acciones u omisiones tipificables como infracciones leves, graves o muy graves que se describen a continuación.

2. Son infracciones leves:

- a) El incumplimiento de las disposiciones que regulan la utilización de los locales cuando no puedan considerarse falta grave o muy grave.
- b) La producción de daños en los locales cuando su importe no exceda de 1.500 euros.
- c) El incumplimiento de las obligaciones de hacer frente a los gastos en concepto de suministros básicos de agua y electricidad por importe inferior a trescientos euros.
- d) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza que no tengan la consideración de grave o muy grave.

3. Son infracciones graves:

- a) El uso del local objeto de cesión o autorización de uso para fines distintos de los que motivaron el correspondiente Acuerdo o Resolución, siempre que no se disponga de autorización municipal expresa.
- b) La producción de daños en los locales cuando su importe oscile entre 1.500,01 y 7.500 euros
- c) El incumplimiento de las obligaciones de hacer frente a los gastos en concepto de suministros básicos de agua y electricidad por importe igual o superior a trescientos euros.
- d) Las actuaciones sobre el local que impidan o dificulten gravemente la normal prestación del servicio público, en el supuesto de que dicho local se ubique en bienes gestionados por el Ayuntamiento y afectados a la prestación de dichos servicios.
- e) La realización de obras, trabajos u otras actuaciones no autorizadas en el local, cuando produzcan alteraciones irreversibles en ellos.
- f) La ocupación del local una vez declarada la extinción de la cesión en uso.
- g) Incurrir en tres infracciones leves.

4. Son infracciones muy graves:

- a) La producción de daños en los locales por importe superior a 7.500 euros y/o que inutilicen el mismo para el uso público o den lugar a perjuicios graves en el servicio público que se presta en el edificio en el que se insertan.
- b) La transmisión o cesión en uso prolongada de los locales a terceros sin expresa autorización municipal.
- c) El uso de un local municipal sin la correspondiente autorización.
- d) Incurrir en tres infracciones graves.
- 5. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos y las leves a los seis meses. Para el cómputo de estos plazos se estará a lo establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 30. - Sanciones

- Con carácter general, será de aplicación el régimen sancionador establecido en el Título V de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de la Entidades Locales de Andalucía, así como en el Título VI del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley.
- 2. Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:
 - a) Las leves, con una amonestación y/o una multa de 60,10 a 3.005,06 euros.
 - b) Las graves, con una incapacitación para acceder al uso de los locales objeto de esta Ordenanza por el plazo de un año y/o multa de 3.005,07 a 15.025,30 euros.
 - c) Las muy graves, con una incapacitación para acceder al uso de los locales objeto

de esta Ordenanza desde un plazo de tres años hasta una incapacitación absoluta, y/o multa de 15.025,31 a 30.050,61 euros.

- 3. La instrucción del procedimiento sancionador se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1398/2003, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con sujeción a los principios de la potestad y del procedimiento sancionador instituidos en los artículos 127 al 138 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- 4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por infracciones leves al año.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se delega en la Junta de Gobierno Local las competencias para la adopción de acuerdos derivados de la instrucción de los diferentes procedimientos administrativos para la aplicación de la presente Ordenanza que se especifican a continuación:

- a) Adopción de acuerdos de inicio del procedimiento en las formas indicadas en el artículo 9 de la presente Ordenanza.
- Adopción de acuerdos para la cesión o autorización de uso de locales que pongan fin al procedimiento en las formas indicadas en el artículo 9 de la presente Ordenanza.
- c) Adopción de acuerdos de concesión o denegación de prórrogas de cesión o autorización de uso de locales a favor de posibles entidades beneficiarias, conforme al procedimiento instituido en el artículo 17 de la presente Ordenanza.
- Adopción de acuerdos para la modificación del régimen y condiciones de uso de locales, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.4.
- e) Adopción de acuerdos de extinción anticipada de la cesión o autorización de uso de locales, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.3.
- f) Adopción de acuerdos de revocación por incumplimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2.
- g) Adopción de acuerdos para efectuar las anotaciones de altas y bajas que se produzcan en el catálogo de locales.
- h) Con carácter general, la adopción de todos aquellos acuerdos que, en materia de cesión y uso de los locales municipales incluidos en el catálogo, confiera expresamente al Pleno de la Corporación Municipal la legislación administrativa y patrimonial y que a su vez sean delegables.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Las entidades y asociaciones que vinieran utilizando locales municipales para la realización de sus actividades con carácter previo a la aprobación de esta Ordenanza y que se incluyan en el Catálogo de Locales deberán adaptarse a la normativa contemplada en esta Ordenanza en el plazo de dos años desde su entrada en vigor, debiendo solicitar la correspondiente prórroga de la cesión o autorización de uso conforme al procedimiento instituido en virtud del artículo 17, aportando memoria de actividades realizadas en los últimos dos años, el proyecto para cuyo desarrollo se solicita la prórroga y la restante documentación a que hace referencia el artículo 10.1.

ENTRADA EN VIGOR

La entrada en vigor de la presente Ordenanza se producirá una vez publicado el texto íntegro en Boletín Oficial de la Provincia, cuando hayan transcurrido quince días contados desde dicha publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa -Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Acto seguido la alcaldesa declaró adoptado el acuerdo------

3.- ORDENANZA DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN SONORA Y VIBRACIONES

La Sra. Alcaldesa propone dejar este asunto sobre la mesa. A continuación la decisión es acordada por UNANIMIDAD de los concejales /as presentes (13)

Acto seguido la alcaldesa declaró adoptado el acuerdo------

4.- ORDENANZA REGULADORA DE FICHERO AUTOMATIZADO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. CASA DE LA JUVENTUD

Expone el Sr. Megías Morales, los objetivos de la presente ordenanza.

PRIMER TURNO DE INTERVENCIONES

Interviene Dña. Minerva Morales Braojos, portavoz del grupo municipal Somos Dúrcal, manifestando que son cuestiones de índole administrativa exigidas por la ley de protección de datos.

Toma la palabra D. Juan Jiménez Ruiz, manifestando su conformidad con la propuesta.

Interviene D. Antonio Rodríguez Padial, manifestando la conformidad del grupo popular.

Finalizado el debate. El pleno de la corporación por UNANIMIDAD DE LOS CONCEJALES PRESENTES (13), ACUERDA:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL FICHERO AUTOMATIZADO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVO A LOS USUARIOS/AS DE LA CASA DE LA JUVENTUD DE DÚRCAL

El Ayuntamiento de Dúrcal tiene prevista la creación de un sistema de inscripción para aquellas personas que participen en las actividades y servicios que presta la Casa de la Juventud.

Para la adecuada consecución del fin antes indicado, se hace precisa la creación de un fichero de datos. El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, establece la obligación de regular mediante una disposición general, la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas.

Artículo 1º. Creación del fichero.

Se crea un fichero de datos de carácter personal, con tratamiento automatizado, con el uso previsto de servir de soporte informático para la inscripción de las personas en las actividades y servicios que presta la Casa de la Juventud del Ayuntamiento de Dúrcal.

Artículo 2º. Finalidad.

El fichero que se crea por la presente Ordenanza tiene como finalidad **organizar la inscripción de las personas que quieran participar en las actividades y servicios de la Casa de la Juventud.**

Artículo 3°. Régimen Jurídico.

La regulación del fichero en cuanto a obligaciones, garantías y derechos estará constituida por la legislación vigente en la materia, por la normativa propia de desarrollo y por las disposiciones del documento de seguridad y manuales, relativas a las funciones, obligaciones y responsabilidades del personal; medidas de seguridad adoptadas; procedimientos e instrucciones sobre gestión, tratamiento y cesión de datos; registro de incidencias y, en general, cuantas disposiciones resulten de aplicación en la materia.

Artículo 4°. Atribuciones.

Corresponden a la Alcaldía las facultades relativas a la aprobación y modificación del documento de seguridad del fichero de datos de carácter personal regulado en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El fichero automatizado regulado en la presente Ordenanza será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente Ordenanza.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Granada, cuando haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la misma, no entrando en vigor mientras no haya transcurrido dicho plazo.

ANEXO

FICHERO "USUARIOS/AS DE LA CASA DE LA JUVENTUD DE DÚRCAL

- 1.- Responsable del fichero: Casa de la Juventud del Ayuntamiento de Dúrcal
- 2.- Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Casa de la Juventud del Ayuntamiento de Dúrcal, Calle San José, 64, 18650 Dúrcal (Granada).
- 3.- Finalidad y usos previstos del fichero: Organizar el sistema de inscripciones en las actividades y en los servicios que presta la Casa de la Juventud.
- 4.- Personas o colectivos sobre los que se recaban datos: Usuarios/as de las actividades y servicios de la Casa de la Juventud.
- 5.- Tipo de datos recabados:
- a) Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, Fecha de Nacimiento, Dirección, Número Teléfono Fijo, Nº de Teléfono Móvil, correo electrónico.

En el caso de menores de edad se recogerá el nombre y apellidos de padre/madre o tutor y su número de teléfono.

b) Datos relativos a la actividad o servicios que se pretende usar:

Nombre de la actividad o servicio

Fecha de participación en la actividad.

Fecha y hora de uso del servicio.

Tipo de actividades en las que le gustaría participar

Tipo de consulta de información juvenil que quiere hacer

- 6.- Origen de los datos: los datos serán aportados por los propios usuarios/as.
- 7.- Procedimiento de recogida de datos: Mediante la cumplimentación de un formulario por escrito. En el caso de los menores de 14 años el formulario será cumplimentado por su madre, padre o tutor.
- 8.- Régimen de cesiones: No se prevén cesiones de datos a terceros.
- 9.- Campos del fichero: Se detallan en la comunicación a la Agencia Española de Protección de Datos.
- 10.- Medidas de seguridad: Los responsables del fichero adoptarán las medidas de seguridad que garanticen que los datos automatizados se usen para las finalidades normativamente establecidas y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, haciendo así efectivos los derechos de los afectados que se reconocen en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Los responsables del fichero elaborarán e implantarán la normativa de seguridad mediante un documento de obligado cumplimiento para el personal con acceso a los datos automatizados de carácter personal y a los sistemas de información. Las medidas de seguridad a adoptar serán las calificadas como de nivel básico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Acto seguido la Alcaldesa declaró adoptado el acuerdo-----

5.- PROYECTO DE ACTUACIÓN. PLANTA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. RECTIFICACIÓN, DENOMINACIÓN Y DELIMITACIÓN PARCELAS CATASTRALES

Expone D. Pablo Elías Valdés Ríos, manifestando que es necesario proceder a la aprobación definitiva de proyecto de actuación realizando una rectificación y delimitación de las parcelas catastrales para adaptarlas a la realidad del mismo. La elevación de este asunto a pleno permitirá la finalización de un proyecto iniciado en el año 2013 y la generación de empleo en el municipio.

PRIMER TURNO DE INTERVENCIONES

Interviene Dña. Minerva Morales Braojos manifestando que esta rectificación se deriva de cambios realizados por la entidad promotora, sin perjuicio de las actuaciones que debe hacer efectivas el Ayuntamiento.

Interviene D. Juan Manuel Jiménez Ruiz manifestando que se trata de un proyecto aprobado en el mandato anterior, y ahora se pretende rectificar las parcelas catastrales para que exista coherencia con las actuaciones objeto de implantación. En consecuencia su voto será de abstención.

Toma la palabra D. Miguel Ángel López Hiraldo, manifestando que no se ha explicado porque se ha procedido a la modificación que requiere esta nueva delimitación.

Interviene D. Antonio Rodríguez Padial, manifestando que el proyecto de actuación contribuye a la generación de empleo, entre cuatro y ocho trabajadores y contribuirá a mejorar las condiciones medioambientales del municipio.

D. Manuel Megías Morales, manifestando que efectivamente es un proyecto interesante para el municipio al crearse puestos de trabajo y prestarse un servicio más al municipio. En consecuencia considera oportuna pertinente su aprobación.

Contesta D. Pablo Elías Valdés Ríos, manifestando que se corrige el error de las parcelas catastrales, habiéndose realizado las consultas pertinentes a la Consejería y disponiendo de

Finalizado el debate. El pleno de la corporación por DOCE VOTOS A FAVOR Y 1 ABSTENCIÓN (CIUDADANOS) DE LOS CONCEJALES PRESENTES (13), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar Definitivamente proyecto de actuación denominado "Ampliación de Proyecto de Actuación para la creación de una Planta de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición", sito en polígono 8, parcelas núm. 25, 26 y 444 con una superficie de 21.448 m2 Dúrcal (Granada). Las parcelas quedarán vinculadas al proyecto de actuación durante el periodo de cualificación urbanística, haciéndolo constar así mediante nota marginal en el registro de la propiedad. En consecuencia con carácter previo al otorgamiento de la preceptiva licencia urbanística deberá acreditarse ante esta Corporación la inscripción registral indicada, durante el periodo de cualificación urbanística.

SEGUNDO.- Establecer como periodo de cualificación urbanística 30 años.

TERCERO.- La aprobación del proyecto de actuación quedará en todo caso condicionada a lo que resulte de las autorizaciones que se emitan las Administraciones, órganos y entidades gestores de intereses que pudieran verse afectados.

CUARTO. - Ordenar la publicación definitiva en el BOP.

QUINTO.- Dar traslado a las Administraciones competentes para su conocimiento y efectos oportunos.

Acto seguido la Alcaldesa declaró adoptado el acuerdo-------

6.- MODIFICACIÓN PFEA 2015

Expone someramente D. Pablo Elías Valdés Ríos.

PRIMER TURNO DE INTERVENCIONES

Toma la palabra Dña. Minerva Morales Braojos, manifestando que debe priorizarse solventar cuestiones de forma definitiva y no realizar actuaciones de maquillaje. Considera imprescindible en la ejecución de obras municipales que se ponga especial atención en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud de los trabajadores. En última instancia considera necesario informar a los vecinos afectados de las obras a ejecutar y la fecha de terminación.

Interviene el Sr. Juan Manuel Jiménez Ruiz, manifestando que se eleva pleno para su aprobación un proyecto que está ejecutado. Continúa su intervención manifestando su disconformidad con esta forma de actuar y les indica su disponibilidad para la aprobación de proyectos siempre que se les consulte con carácter previo.

Toma la palabra D. Antonio Rodríguez Padial manifestando que ellos también pensaban que la obra estaba sin terminar, dado que la obra ejecutada es una auténtica chapuza. A continuación indica que en el mandato anterior se aportaban recursos municipales a la ejecución de obras para poder adquirir materiales de mejor calidad. Finaliza indicando el voto en contra del grupo Popular.

Interviene D. Manuel Megías Morales, indicando que es necesario ser razonable cuando se ejecuta un proyecto y presenta dificultades, es necesario tomar decisiones. El procedimiento

es el adecuado cosa distinta es que la formas no hayan sido correctas. Contesta al Sr. Rodríguez indicando que lo que es una chapuza es arreglar una calle de pluviales y dejar una tubería de fibrocemento. Finaliza su intervención indicando que la decisión ha sido la correcta.

SEGUNDO TURNO DE INTERVENCIONES

Interviene el Sr. Juan Manuel Jiménez Ruiz, indicando la gran duración que ha tenido la ejecución de las obras.

Interviene D. Miguel Ángel López Hiraldo, manifestando su voto a favor.

Toma la palabra D. Antonio Rodríguez Padial manifestando que las obras no se han ejecutado adecuadamente y se ha tapado sólo la zanja. Continúa indicando que en el mandato anterior se iniciaron las obras en la Plaza de la Cruz, porque es una vía de acceso importante del municipio. Finaliza recordando que en Almócita se renovaron servicios de abastecimiento, saneamiento y pluviales.

Interviene D. Manuel Megías Morales, indicando que en la ejecución de las obras es necesario comenzar donde las infraestructuras están terminadas y continuar. Respecto a las obras de Almócita, en el mandato anterior, inicialmente no se proyectaron las pluviales y posteriormente se procedió a su inclusión.

Contesta D. Pablo Elías Valdés Ríos, cundo se aprobó el anterior proyecto se generó un problema en la Plaza de la Cruz, y se buscó una solución y se resolvió. Existía una tubería de fibrocemento y se ha optado por una solución técnica. Finaliza indicando que es obvio que él también hubiera querido terminarla con adoquines.

Finalizado el debate. El pleno de la corporación por 9 VOTOS A FAVOR (PSOE, PA, IU Y SOMOS DURCAL) y 4 VOTOS EN CONTRA (PP y CIUDADANOS) de los concejales presentes (13), **ACUERDA**:

Dada cuenta de las instrucciones recibidas de la Dirección Provincial del SPEE para la realización de obras y servicios, en base a la colaboración de la SPEE con las Corporaciones Locales para la lucha contra el paro, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Técnico Municipal, se somete a dictamen de la Comisión informativa para su posterior elevación a Pleno:

1°.- Aprobar las memorias redactadas por el Técnico Municipal, con la finalidad de introducir modificaciones en el proyecto de obra presentado y aprobado EXP. 1807115BC01

Acto seguido la Alcaldesa declaró adoptado el acuerdo------

7.- FIESTAS LOCALES 2017

Expone someramente el Sr. Megías Morales.

Interviene D. Juan Manuel Jiménez Ruiz manifestando que es importante celebrar el patrón y el copatrón.

Toma la palabra D. Miguel Ángel López Hiraldo, manifestando que debiera plantearse la siguiente reflexión, si algún año los días de San Ramón o San Blas coincidiesen con sábado o

domingo debiera fijarse como festivo el lunes de hornazos, es una tradición que se está perdiendo.

Interviene D. Antonio Rodríguez Padial, manifestando su conformidad.

Toma la palabra D. Manuel Megías Morales, manifestando que sería raro que una año fuese festivo y otro no.

Contesta D. Miguel Ángel López Hiraldo manifestando que en otros municipios se hace.

Finalizado el debate. El pleno de la corporación por UNANIMIDAD de los concejales presentes (13), **ACUERDA:**

Considerando que en el BOJA nº 96 de 23 de mayo de 2016 se publicó el DECRETO 103/2016 de 17 de Mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la comunidad autónoma para el año 2017.

Visto que en el artículo tercero del Decreto 103/2016 se establece: "La propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Decreto en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Trabajo 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía."

En concreto, la mencionada Orden establece que: "Cada Ayuntamientos (...) deberá presentar la correspondiente propuesta anual ante la Consejería de Trabajo (actualmente Economía, Innovación, Ciencia y Empleo), en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación en el BOJA del correspondiente Decreto del Consejo de Gobierno por el que se determina el calendario laboral de la Comunidad Autónoma Andaluza".

PRIMERO.- Determinar fiestas locales correspondientes a 2017, el día 3 de febrero de 2017 San Blas y el día 31 de agosto de 2017 San Ramón.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, para su conocimiento y efectos oportunos.

Acto seguido la Alcaldesa declaró adoptado el acuerdo-----(Se realiza receso desde la 20:16 a 19:20)

8.- RECOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL.

Expone D. Manuel Megías Morales, manifestando que son facturas de 2016 a excepción de ENDESA, que se enviaron por la plataforma y se produjo algún error en la recepción.

PRIMER TURNO DE INTERVENCIONES

Toma la palabra Dña. Minerva Morales Braojos, manifestando que el reconocer facturas de 2016 a esta altura del ejercicio impide una previsión adecuada.

Interviene el Sr. Juan Manuel Jiménez Ruiz, manifestando que desde el primer momento han solicitado la realización de una auditoría, que no ha sido elaborada. En consecuencia van a votar en contra.

Interviene D. Miguel Ángel López Hiraldo, manifestando su conformidad. No obstante, es necesario que los proveedores presenten facturas en el plazo de un mes.

Toma la palabra D. Pablo Elías Valdés Ríos, manifestando que a veces son las circunstancias las que determinan la utilización de este procedimiento.

Toma la palabra D. Antonio Rodríguez Padial manifestando que se está convirtiendo en una costumbre, una o dos veces al año no les parece mal.

Interviene D. Manuel Megías Morales, indicando que se comunicará a las empresas que presenten las facturas con más antelación.

Finalizado el debate. El pleno de la corporación por 12 VOTOS A FAVOR y 1 VOTOS EN CONTRA (CIUDADANOS) de los concejales presentes (13), **ACUERDA**:

PRIMERO. Proceder al reconocimiento extrajudicial y a la aprobación de los gastos que se detallan en la siguiente tabla, correspondientes a servicios recibidos en ejercicios anteriores cuyos documentos justificativos han tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento en el año 2016, por los importes correspondientes y en las partidas que se indican para cada una de ellas, procediendo a su aplicación presupuestaria con cargo al Presupuesto del ejercicio 2016:

ENTRADA	FECHA	FACTURA	FECHA FRA.	CIF/NIF	TERCERO	PROG	ECON	IMPORTE
LITTRADA	1 LONA	TAGTORA	T IVA	On /iviii	TEROLICO	i koo	LOOK	IIIII OITTE
F/2016/141	08/01/2016	AAE160001	04/01/2016	B18570895	INSTALACIONES DURCAL S.L.	3231	62301	1.820,71 €
F/2016/262	03/03/2016	P0Z617N0006968	22/02/2016	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.	165	22100	650,56 €
F/2016/659	09/05/2016	S1M501N0146433	26/10/2015	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L	165	22100	156,53 €
F/2016/660	09/05/2016	S1M501N0146453	26/10/2015	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L	165	22100	1.186,03 €
F/2016/661	09/05/2016	S1M501N0146438	26/10/2015	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L	165	22100	226,81 €
F/2016/662	09/05/2016	S1M501N0146587	26/10/2015	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L	165	22100	493,65 €
F/2016/663	09/05/2016	S1M501N0146469	26/10/2015	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L	165	22100	178,84 €
F/2016/758	25/05/2016	P0Z601S0186651	29/12/2015	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.	342	22100	438,42 €
F/2016/793	03/06/2016	P0Z601Y0186246	23/05/2016	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.	342	22100	1.473,57 €
F/2016/882	14/06/2016	P1M501N0245253	26/10/2015	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.	165	22100	148,95 €
F/2016/883	14/06/2016	P1M501N0261463	28/10/2015	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.	165	22100	852,45 €
F/2016/894	21/06/2016	15001223	24/12/2015	B18527622	IC SISTEMAS INTEGRADOS S.L.	920	22002	68,73 €

L						1	TOTAL	7.824,34 €
F/2016/912	21/06/2016	2015000941	18/12/2015	74631942R	MELGUIZO SERRANO JESUS	920	21400	10,52 €
F/2016/911	21/06/2016	2015000920	04/12/2015	74631942R	MELGUIZO SERRANO JESUS	1533	21300	27,13 €
F/2016/897	21/06/2016	14001470	29/12/2014	B18527622	IC SISTEMAS INTEGRADOS S.L.	2312	22002	40,60 €
F/2016/896	21/06/2016	14000610	28/05/2015	B18527622	IC SISTEMAS INTEGRADOS S.L.	920	22002	30,94 €
F/2016/895	21/06/2016	15000535	27/05/2015	B18527622	IC SISTEMAS INTEGRADOS S.L.	920	22002	19,90 €

Acto seguido la Alcaldesa declara que el pleno se da por enterado----9.- LIQUIDACIÓN 2015

Expone D. Manuel Megías Morales, manifestando que la liquidación debe elaborarse antes del 1 de marzo, actualmente en los servicios existe poco personal disponible y agradece al área de intervención el trabajo realizado. La liquidación arroja un resultado presupuestario negativo inferior al del ejercicio 2014, concretamente de 130.000€ aproximadamente. No obstante se ha producido un incremento notable del remanente de tesorería, consecuencia de un incremento de la deuda a proveedores en un solo ejercicio de 1.300.000€. Ciertamente a nadie se le escapa que el ejercicio 2015 ha sido año electoral. Finaliza su intervención manifestando su preocupación por el incremento en la deuda indicada y la situación económica general del Ayuntamiento.

(Se ausenta el Sr. Pazo Haro desde 20:38 a 20:39)

PRIMER TURNO DE INTERVENCIONES

Toma la palabra Dña. Minerva Morales Braojos, manifestando que es necesario sentarse y analizar la situación derivada de la liquidación. Asimismo invita a la realización de una auditoría que permita la determinación del origen de la deuda.

Interviene el Sr. Juan Manuel Jiménez Ruiz, manifestando que le preocupa que se esté posponiendo de esta forma el análisis del estado de la deuda e insiste que desde el primer momento han solicitado la realización de una auditoría, que no ha sido elaborada.

Interviene D. Miguel Ángel López Hiraldo, manifestando el cansancio de la ciudadanía ante presupuestos inflados durante décadas, déficit acumulado y escuchar a los responsables políticos derivar la responsabilidad de unos a otros. Ahora les presentan un desastre como este, y desconocen la verdad de la situación pero lo que es incuestionable es que a los proveedores se les debe pagar en tiempo y forma. Asimismo es obvio que esta situación es

imputable a todos los que han tenido responsabilidades de gobierno. Finaliza indicando que los datos de hoy, evidencian que esto está tomando cariz de inadmisible y lo tienen que solventar desde aquí.

(Se ausenta Guiomar 20:40 a 20:42)

Toma la palabra D. José Manuel Pazo Haro, manifestando que la realidad es que la deuda a proveedores en el año 2011 ascendía a 3.700.000€ y en el año 2016 a 2.800.000€. Es de conocimiento general que el Sr. Megías envuelve las situaciones con palabras muy bonitas. La realidad es que usted dejó el Ayuntamiento en una situación insostenible, el equipo de gobierno anterior dejó el Ayuntamiento en una situación medianamente digna y la Alcaldesa actual tiene la opción de dejar una mala situación o nefasta.

Interviene la Alcaldesa por alusiones indicando que su propósito principal es "quitar deuda", por eso se compra lo mínimo y le resulta muy doloroso decirle a los proveedores que no pueden hacer frente a los pagos. Finaliza indicando, que más quisiera ella que haberse encontrado una situación saneada.

Contesta Manuel Megías Morales manifestando que el remanente de tesorería es inferior a 2011, pero la deuda con entidades financieras ha aumentado en más de dos millones de euros. Continúa indicando que lo más preocupante es que la deuda a proveedores ha aumentado en 2015 más de 1.3000.000€, y en esta liquidación no se imputa la obra del campo de fútbol. Finaliza exponiendo que se esta realizando un seguimiento exhaustivo de la ejecución presupuestaria.

SEGUNDO TURNO

Toma la palabra D. Juan Manuel Jiménez Ruiz, procediendo a la lectura de un artículo relativo al periodo medio de pago a proveedores. Finaliza manifestando su envidia dado que existen municipios del entorno que proceden al pago de sus deudas en 15 a 18 días frente a los 220 días de media del municipio de Dúrcal.

Interviene Miguel Ángel López Hiraldo manifestando que es posible recortar en gastos municipales. En su opinión uno de los problemas es que se realizan erróneamente los presupuestos, dado que para el cálculo de las previsiones, utilizan siempre el mejor de los escenarios. En la empresa privada se elaboran siempre dos presupuestos uno optimista y otro pesimista, se trabaja con este último y a lo largo del ejercicio se van incluyendo nuevas actuaciones si las circunstancias lo permiten. Finaliza su intervención que este es el sistema que debiera utilizarse en el municipio, la ciudadanía está cansada de esta situación no se puede continuar así.

Interviene Antonio Rodríguez Padial, manifestando que no le va a dar la receta al equipo de gobierno para que hagan frente a todos los gastos. No obstante, le indica que el equipo de gobierno anterior siempre solicitaba tres presupuestos para cualquier actuación y obtener el precio más económico. Expone que tras la toma de posesión redujeron los gastos de teléfono de 7.000€ mensuales a 1.800€. En el mandato anterior se prestaban los servicios de forma adecuada tanto la limpieza viaria como la recogida de residuos sólidos... Les recomienda que

se pongan a trabajar y recorten los excesos, que los hay.

Contesta la Sra. Alcaldesa que al día siguiente de la toma de posesión tuvieron que solventar un corte de suministro eléctrico inminente, se encontraron con tres fotocopiadoras con diversos contratos en vigor, duplicando gastos por los consumibles. Le ruega al Sr. Rodríguez que no le hable de gastos excesivos.

Interviene D. Manuel Megías Morales, contestando al Sr. Rodríguez Padial manifestando que efectivamente el equipo de gobierno anterior solicitó tres presupuestos y se excedió en 28.000€, de las previsiones para fiestas.

Acto seguido la Alcaldesa declaró adoptado el acuerdo ------

10.- OPERACIÓN DE TESORERÍA 620.000 €

Expone D. Manuel Megías Morales, manifestando que se eleva a pleno la renovación de la operación de tesorería, que se renueva año a año dado la imposibilidad del Ayuntamiento de proceder a su cancelación por razones de liquidez. No obstante, se acordó amortizar anualmente parte del principal, para reducirla progresivamente.

PRIMER TURNO

Interviene Dña. Minerva Morales Braojos, manifestando que se han solicitado ofertas a tres entidades financieras del municipio. No obstante, considera que debieran solicitarse ofertas a la banca ética.

Toma la palabra D. Miguel Ángel López Hiraldo, manifestando que la renovación de la operación es obligatoria, en caso contrario embargarían al Ayuntamiento. "De esos polvos... estos lodos " ... no hay otra opción que la renovación.

Interviene D. Pablo Elías Valdés Ríos, indicando que se debe intentar reducir anualmente el capital pendiente de amortización.

Finalizado el debate. El pleno de la corporación por 12 VOTOS A FAVOR Y UN VOTO EN CONTRA (CIUDADANOS) de los concejales presentes. (13), ACUERDA:

PRIMERO. La concertación de una operación de tesorería, bajo la modalidad de préstamo a corto plazo o póliza de crédito, por importe de 620.000,00€, con la finalidad de cancelar la póliza de crédito existente en Banco Mare Nostrum, con las siguientes condiciones, acordes con el principio de prudencia financiera:

Importe: 620.000 €

Plazo: 12 meses

Interés a tipo fijo: 0, 53%

• Liquidación de intereses: trimestral

Amortización al vencimiento, con 2 bajas semestrales de 15.000,00€ cada una

Comisión de apertura: 0,00 %

- Comisión de estudio: 0,00 %
- Comisión de cancelación: 0,00 %
- Comisión de no disponibilidad: 0,025% trimestral
- Intervención en Notario.

SEGUNDO. Adjudicar la concertación de la operación de tesorería al Banco Mare Nostrum según las condiciones del Punto anterior.

TERCERO. Autorizar expresamente a la Sra. Alcaldesa, tan ampliamente como en derecho proceda, para la firma de cuantos documentos se deriven del presente acuerdo, de cara a la concertación de la operación acordada con anterioridad al 4 de agosto de 2016.

La Sra. Alcaldesa comunica que la renuncia, se tratará el último de los asuntos, antes de la fase de control

11.- MOCIÓN CIUDADANOS, AGILIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS. PAGO POR COMPENSACIÓN A PROVEEDORES.

Expone Juan Manuel Jiménez Ruiz.

PRIMER TURNO DE INTERVENCIONES

Interviene Dña. Minerva Morales Braojos manifestando su conformidad con la moción. Siempre y cuando no quede mermada la seguridad jurídica y se dispongan de informes que avalen esta modificación, le parece adecuada la agilización de los trámites.

Toma la palabra D. Miguel Ángel López Hiraldo, manifestando su conformidad siempre y cuando sea viable técnicamente.

Interviene D. Antonio Rodríguez Padial, manifestando que el grupo municipal del partido popular no va a votar a favor de la moción si no consta la conformidad del tesorero municipal. Finaliza indicando que votarán a favor de la propuesta previo informe que avale la legalidad de la propuesta.

D. Manuel Megías Morales, manifestando que las mociones son declaraciones institucionales de intenciones. Continúa indicando que se deben recabar los informes pertinentes dado que se pueden agilizar los trámites siempre y cuando se garantice la legalidad.

Finalizado el debate. El pleno de la corporación por DIEZ VOTOS A FAVOR Y 3 en contra (PP) DE LOS CONCEJALES PRESENTES (13), ACUERDA:

Motivación:

El día 1 de julio de 2015 en Dúrcal, el Coordinador de Ciudadanos Dúrcal y la Secretaria General del PSOE-A de Dúrcal y actual Alcaldesa de Dúrcal, llegan a 21 medias de acuerdo, en concreto la número 6 de este dice:

6. Eliminación de la deuda municipal con las PYMES y autónomos. Priorización de los pagos a PYMES y autónomos. Agilización de los trámites administrativos.

El actual tramite para el pago por compensación a proveedores consta de dos pasos. Primero "Solicitud de certificado de créditos" y segundo "Solicitud de pago por compensación"

Esto quiere decir que un empresario o particular debe desplazarse al menos dos veces al ayuntamiento para realizar un solo trámite, pero que la burocracia lo ha dividido en dos pasos.

Es el Ayuntamiento el que pide un certificado que él mismo tiene que hacer, (en Ciudadanos entendemos que una administración no debe pedirnos un documento que ya posee), un mismo expediente de compensación pasa dos veces por las manos del funcionario encargado de este trabajo. Así, no solo entendemos que sea más trabajo para los empresarios y particulares, sino que también carga de más trabajo al personal del ayuntamiento, restándole tiempo para otros trámites y engrosando así la demora en la contestación de esta y de otros procesos administrativos.

Hemos podido comprobar que en otros ayuntamientos de nuestro entorno cercano como, El Padul, Las Gabias, Alhendin y Chauchina entre otros no se hace así, solo es necesaria una instancia para realizar el trámite.

Entendemos que es una medida dilatoria de la compensación, que perjudica claramente a los proveedores del Ayuntamiento y carga de trabajo al personal de nuestro ayuntamiento. Con la entrada en vigor de esta moción ambos colectivos es decir proveedores y trabajadores públicos verían mejoradas su eficacia en el cobro y gestión de estos trámites.

Propuestas de acuerdo

- 1.- Sea identificado el responsable político directo de ejecutar esta moción ante pleno de este Ayuntamiento.
- 2.- Se simplifique el trámite de compensación a un solo paso y por tanto sea resuelto antes este trámite.
- 3- Sean informados todos los grupos políticos representados en el Ayuntamiento de Dúrcal de cada una de las actuaciones que se realizan para la ejecución de esta moción.

Acto seguido la Alcaldesa declaró adoptado el acuerdo-----

12.- MOCIÓN PSOE, ADHESIÓN A LA RED PROVINCIAL DE MUNICIPIOS ACCESIBLES Y COMPROMETIDOS CON LA INCLUSIÓN.

Expone someramente Manuel Megías Morales.

PRIMER TURNO DE INTERVENCIONES

Interviene Dña. Minerva Morales Braojos manifestando su conformidad con la exposición de la moción. Es necesaria la sensibilización de las Corporaciones y evidentemente en el municipio, es altamente mejorable. Finaliza indicando que debiera escucharse a la ciudadanía y al tejido asociativo antes de la toma de decisiones y no sería necesario el asesoramiento de Diputación. Todo ello sin perjuicio de la importancia de la inclusión como objetivo prioritario. Toma la palabra D. Juan Manuel Jiménez Ruiz, manifestando que su partido se ha adherido a esta propuesta en Diputación. Continúa indicando que es una evidencia que en el municipio hay muchas infraestructuras que necesitan ser mejoradas y adaptadas, con la finalidad de

lograr una mejor accesibilidad y mejorar la convivencia.

Toma la palabra D. Miguel Ángel López Hiraldo, manifestando su conformidad. Instando a que se pongan a trabajar y se eliminen barreras.

Interviene D. Antonio Rodríguez Padial, manifestando que existe mucho trabajo pendiente por hacer. Es evidente que se han de tomar decisiones. Continúa indicando "con todo el cariño", que deben evitarse situaciones como la existente en la C/ Pérez Carrillo a la altura de la Caixa.

Toma la palabra D. Manuel Megías Morales, manifestando que es necesario adecuar no sólo los espacios sino también los servicios públicos.

Finalizado el debate. El pleno de la corporación por UNANIMIDAD LOS CONCEJALES PRESENTES (13), ACUERDA:

ADHESIÓN A LA RED PROVINCIAL DE MUNICIPIOS ACCESIBLES Y COMPROMETIDOS CON LA INCLUSIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según datos sobre la Encuesta sobre Discapacidad, Autonomía Personal y situaciones de Dependencia realizada por el Instituto Nacional de Estadística (EDAD 2008) hay en Granada 96.700 personas con discapacidad, de las cuales 38.900 son hombres y 57.800 mujeres, estaríamos hablando de un 10,52% de nuestra población total. Uno de cada 10 granadinos tiene discapacidad permanente y es beneficiario directo de la apuesta por la accesibilidad en nuestra tierra.

Para garantizar una correcta normalización de las personas con discapacidad, una incorporación al mercado laboral, un mayor acceso a la formación superior y una mayor participación en la vida ordinaria, es fundamental erradicar cualquier tipo de barrera que dificulte o de more esta conquista social que se ha convertido ya en una deuda histórica con este colectivo, y es que está más que demostrado que "la falta de accesibilidad es el eslabón perdido en la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad".

Tanto la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, Ley de Igualdad, No Discriminación y Accesibilidad Universal (LIONDAU) como la Ley 13/1982 de 7 de abril, de integración social de los minusválidos (LISMI), unificadas gracias al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, amparan desde hace años esta apuesta para garantizar una igualdad de oportunidades y equidad de trato. También la convicción sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de las Naciones Unidas (ONU) que se aprobó el 13 de diciembre de 2006 y que es de obligado cumplimiento para los estados que lo ratifican ya que es vinculante y España lo hizo el 3 de diciembre de 2007.

Así mismo el Decreto 293/2009 de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía; la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no

discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y el Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad. Todos ellos obligan a que nuestros centros y nuestras políticas sean accesibles y establecen los parámetros y el modo en que deben serlo.

Hay que tener en cuenta que ya está regulado el Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con Discapacidad y su Inclusión Social, En cuya Disposición Adicional Tercera se concluye la exigibilidad de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación y el establecimiento de una fecha que fija el 4 de diciembre de 2017 como fecha límite para que los edificios susceptibles de ajustes razonables sean accesibles.

Además desde el primer Plan Nacional de Accesibilidad 2004 – 2012 se destaca que la accesibilidad universal es una cualidad que deben de reunir los entornos, productos y servicios y que según los datos oficiales del INE beneficia la vida cotidiana de más del 40% de la población, entre ellos a muchos colectivos que no tienen discapacidad pero que su calidad de vida aumenta, como son los mayores de 65 años sin discapacidad que representan el 18,1 % de la población, personas en circunstancias transitorias que resultan discapacitantes que representan el 19,5 % tales como embarazadas (0,5 % de las mujeres), lesiones temporales (1,3 % de la población), personas gruesas (uno de cada 6 adultos es obeso), etc. además, un 17,2 % de la población granadina menor de 65 años ha de realizar tareas que dificultan su movilidad temporalmente, como llevar niños pequeños en brazos o en cochecito, transportar bultos pesados, etc. Según el I Plan de Accesibilidad 2004 – 2012, más de un 40 % del total de la población granadina podría considerarse beneficiarios directos de la accesibilidad, llegando incluso al 60 % si consideramos beneficiarios a las personas asociadas a la discapacidad o la tercer edad como familiares y entorno próximo, etc.

A estos datos del Plan Nacional de Vivienda hemos de sumar los porcentajes de población que por sus diferencias también son beneficiarios del diseño inclusivo, centrado en la diversidad de usuario, como son las personas obesas (18%), los zurdos y zurdas (13%), personas con alergias o intolerancias (15%), etc. por lo que podemos ver que el porcentaje de personas beneficiarias de la accesibilidad se ve incrementado de modo considerable hasta casi superar el 80 %.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Dúrcal presenta las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

- 1.- Que este Ayuntamiento se adhiera a la Red Granadina de Municipios Accesibles y Comprometidos con la Inclusión, con el fin de trabajar por la mejora de la accesibilidad en nuestro municipio y avanzar en la igualdad de oportunidades para todas las personas.
- 2.- Adquirir el compromiso municipal de incorporar la accesibilidad universal como condición importante en toda la gestión, y que se contemple en relación con todos aquellos elementos de movilidad, comunicación y comprensión que conforman los espacios públicos, los servicios

y los equipamientos municipales.

- 3.- Realizar adaptaciones en los espacios, productos y servicios municipales, suprimiendo las barreras existentes, ya sean referidas a la movilidad, al conocimiento o a los sentidos para cumplir los requerimientos de Accesibilidad Universal en el Municipio.
- 4.- Contemplar en los pliegos de contratación mejoras en accesibilidad y comprometerse a que todos los proyectos que se desarrollen en el Ayuntamiento cumplirán con los requisitos en materia de accesibilidad universal, para lo que contaremos con el asesoramiento técnico de la Diputación Provincial de Granada.
- 5.- Prestar servicios eficaces, de calidad y en consecuencia con las demandas y expectativas de los ciudadanos, en condiciones de calidad e igualdad para todas las personas con independencia de su capacidad -funcional o mental- preparación o conocimiento, incorporando la perspectiva de Accesibilidad Universal en la provisión diaria de los servicios municipales.
- 6.- Compromiso del Ayuntamiento para asesorar, formar y capacitar a los técnicos y responsables municipales en materia de Accesibilidad Universal con el apoyo de la Diputación Provincial de Granada.
- 7.- Compromiso municipal para el desarrollo de una política Integral de Accesibilidad en todas las dimensiones, puesto que la ciudad es la suma de todos los espacios o entornos públicos comprendidos en el medio urbano, los servicios públicos municipales (virtuales o no) y todos los productos o equipamientos a disposición de la ciudadanía.

Acto seguido la Alcaldesa declaró adoptado el acuerdo -----
13.- MOCIÓN PP, CREACIÓN BOLSA ESPECIAL DE TRABAJO EN NAVIDAD.

Expone Dña. Carmen Ríos Hileras.

PRIMER TURNO DE INTERVENCIONES

Interviene Dña. Minerva Morales Braojos procediendo a la lectura de un párrafo de la moción con el siguiente tenor "Son numerosas las familias necesitadas que anhelan un puesto de trabajo para poder sustentar sus necesidades más básicas", tras la lectura procede a indicar que las formas son importantes, ustedes convierten un puesto de trabajo en un sueño. A continuación procede a la lectura de otro párrafo "Dicha bolsa de trabajo se financió con la renuncia de la totalidad del sueldo de Pepe Pazo..." le indica al Sr. Pazo que para poder renunciar a algo primero debe disponerse de ello. Continúa su intervención indicando que no se han facilitado datos que permitan constatar que las personas que fueron contratadas se encontraban en una bolsa de exclusión social. La función de un Ayuntamiento es colaborar y ayudar no "Caridad "... se pregunta si las personas que están en riesgo de exclusión social sólo saben " Limpiar ", los puestos de trabajo tienen denominaciones tales como

limpiadores, jardineros ...Finaliza indicando que en lugar de la formalización de contratos de 15 días debieran destinarse recursos para poner en marcha políticas de empleo que permitan estabilidad en los puestos de trabajo.

Toma la palabra D. Juan Manuel Jiménez Ruiz, manifestando su conformidad con la creación de una bolsa de trabajo permanente durante todo el año, que se financie con las retribuciones de la concejala de personal.

Toma la palabra D. Miguel Ángel López Hiraldo, manifestando que su voto seré en contra. Debe procederse a sustituir conceptos como la caridad por otros como la solidaridad. No se trata de darle un pez sino enseñar a pescar. Finaliza indicando que no debe siempre recortarse en cultura.

Interviene D. Pablo Elías Valdés Ríos, discrepando de las formas e indicando que le faltan aspectos que deberían haberse concretado tales como los nombres de los concejales que aceptaron una reducción de su sueldo en aras de financiar estas bolsas.

Toma la palabra D. Manuel Megías Morales, manifestando que el voto en contra del grupo socialista. Le indica al Sr. Pazo que si les presenta una acreditación de la "renuncia de sueldo ", votarían a favor de la moción. No se puede renunciar a algo de lo que no se dispone y efectivamente las políticas de empleo no son caridad y actualmente se disponen de fondos destinados a contratar a familias en riesgo de exclusión social durante todo el año, no limitándose a la época navideña.

Interviene D. Antonio Rodríguez Padial, manifestando que no entienden la negativa, a no ser que la renuncia de la Sra. Concejala a sus retribuciones sea solo temporal.

SEGUNDO TURNO

Contesta D. Pablo Elías Valdés Ríos, indicando que la renuncia no es temporal sino definitiva, su trabajo lo ha hecho por su pueblo con aciertos y desaciertos.

Toma la palabra D. Manuel Megías Morales, manifestando que se han presupuestado créditos para contratar a personas en riesgo de exclusión social por periodos entre 15 a 45 días, actualmente se encuentran trabajando 4 la actualidad.

Interviene D. Antonio Rodríguez Padial, manifestando que no es incompatible la bolsa de navidad con las actuaciones indicadas por el Sr. Megías Morales. En consecuencia no les parece razonable la negativa.

Finalizado el debate. El pleno de la corporación por DIEZ VOTOS EN CONTRA Y TRES A FAVOR (PP) CONCEJALES PRESENTES (13), DENIEGA:

CREACIÓN BOLSA ESPECIAL DE TRABAJO EN NAVIDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desempleo sigue siendo una de las principales preocupaciones para durqueñas y durqueños. Son numerosas las familias necesitadas que anhelan un puesto de trabajo para poder sustentar sus necesidades más básicas.

En la legislatura pasada, con el Partido Popular al frente del gobierno, se creó una bolsa especial de trabajo para favorecer y ayudar a las familias de Dúrcal más necesitadas y que peor lo estaban pasando. Dicha bolsa de trabajo se financió con la renuncia de la totalidad del sueldo de Pepe Pazo y del 30% del sueldo de los concejales que formaban el equipo de gobierno.

Tras la renuncia voluntaria de sus sueldos el Gobierno encabezado por el Partido Popular, pudo ayudar a mejorar la situación económica y social de unas 20 familias necesitadas que lo estaban pasando francamente mal. La finalidad de estos puestos de trabajo no fue otra más que adecentar las calles, vías, jardines y edificios públicos de Dúrcal, para el uso y disfrute de las vecinas y vecinos de Dúrcal.

Actualmente en Dúrcal hay casi 900 personas en paro. Somos conscientes de que es muy difícil asistirlas a todas ellas, pero es imprescindible que por parte del Ayuntamiento de Dúrcal, se escuche la llamada voz de estas familias necesitadas que tan mal lo están pasando.

Así mismo, y tras la renuncia por parte de la Sra. Concejala de Deportes a su sueldo (20.000 € brutos anuales) en el último pleno celebrado, el Partido Popular de Dúrcal propone la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERO.- Realizar modificación presupuestaria por la que se destine los 20.000 € que percibía la Sra. Concejala de Deportes para destinarlas a la creación de una nueva BOLSA ESPECIAL DE NAVIDAD PARA dar trabajo a 20 familias necesitadas de Dúrcal.

SEGUNDO.- Emplear esos 20 puestos de trabajo en adecentar y limpiar calles, vías, parques, plazas y edificios públicos de Dúrcal.

Acto seguido la Alcaldesa declaró DENEGADA la MOCIÓN ------

14.- MOCIÓN PP, GUARDERÍA MUNICIPAL, RECORTES EN EDUCACIÓN.

Expone Dña. Carmen Ríos Hileras.

PRIMER TURNO DE INTERVENCIONES

Interviene Dña. Minerva Morales Braojos manifestando que en equipo de gobierno ha indicado que el cierre está motivado por la necesidad de realizar reparaciones en el edifico que son incompatibles con la prestación del servicio, y en consecuencia es de carácter excepcional. En su opinión la moción se eleva a pleno tarde, dado que ella como madre tiene planificado el mes de agosto. Respecto a las formas, en el texto de la moción en ningún momento se utiliza el término niños, sólo padres y es evidente que son los derechos de la infancia los que requieren una protección prioritaria. Finaliza indicando que si existe un mínimo riesgo, es el equipo de gobierno el que debe valorar la oportunidad del cierre.

Toma la palabra D. Juan Manuel Jiménez Ruiz, manifestando que si sólo se va a proceder a limpiar y pintar, quizás pudiese buscarse una solución alternativa y cerrar por las tardes y continuar prestando el servicio por la mañana. Finaliza indicando que es muy importante, que efectivamente las actuaciones que sean necesarias se encuentren finalizadas para el mes de septiembre.

Toma la palabra D. Miguel Ángel López Hiraldo, manifestando que efectivamente en los edificios con cierta regularidad se deben realizar actuaciones de mantenimiento. Considera que debe intentar compatibilizarse estas actuaciones con la continuidad en la prestación del servicio. No obstante, es cierto que compatibilizar ciertas actuaciones con la prestación de un servicio a niños de 0 a 3 años, puede ser complejo y hay que evitar cualquier actuación que pudiera entrañar un peligro. Finaliza indicando, que decisiones de esta trascendencia exigen comunicación, diálogo e información adecuada a las familias afectadas.

Contesta Dña. Nieves Olmedo Palomino manifestando que se les notificó a los padres a finales de febrero o principios de marzo. Continúa indicando que algunas maestras prestarán

servicios durante el mes de agosto y prepararán las clases para la vuelta de septiembre. Considera que lo prioritario es garantizar la integridad de los niños y no han recibido quejas de las familias. En cuanto a las reparaciones, el Sr. Concejal Manuel Molina, dispone de una lista de actuaciones a desarrollar que le ha sido facilitada por las responsables del servicio.

Interviene D. Manuel Molina Rodríguez, indicando deficiencias de fontanería, albañilería, humedades, jardinería y electricidad... Consideran que las actuaciones pudieran afectar a la integridad de los niños... y no encuentran justificado arriesgarla.

Contesta Carmen Ríos Hileras manifestando que la moción se eleva tarde por la periodicidad de las sesiones plenarias, discrepa con la Sra. Concejala y le indica que a las familias se les informó en abril.

Finalizado el debate. El PLENO de la corporación por 9 VOTOS EN CONTRA, TRES A FAVOR (PP) y 1 ABSTENCIÓN (CIUDADANOS) DE CONCEJALES PRESENTES (13), DENIEGA:

"Cerrado por vacaciones" ese es el cartel que lucirá la Guardería Municipal de Dúrcal este mes de agosto. El equipo de gobierno del Ayuntamiento de Dúrcal (PSOE Y PA) ha decidido cerrar la escuela infantil durante el mes de Agosto, y sus excusas son que la Junta de Andalucía no subvencionaba a las familias dicho mes y aprovechar para pintar y adecentar el centro que, durante estos nueve años que lleva construido, solo se han hecho arreglos puntuales".

A partir de aquí el problema se presenta para los padres que continúan trabajando durante el mes de agosto. El conocer esta situación desde inicio del curso hace que los padres puedan recurrir a otra escuela infantil que no cierre durante el mes de agosto e incluso programar sus vacaciones para este periodo pero sin embargo la decisión fue tomada a finales del curso escolar.

Entendemos que la Guardería Municipal debe permanecer abierta durante el mes de agosto por las siguientes razones:

-Ningún otro servicio público prestado por el Ayuntamiento de Dúrcal cierra un mes por "pintar y adecentar". La guardería no ha de ser menos, además no es cierto que no se hayan acometido labores de pintura y adecentamiento, y que tan solo se hayan hecho arreglos puntuales en los últimos nueve años. La pasada legislatura, con el Partido Popular en el gobierno, se realizaban labores periódicas de mantenimiento, limpieza, pintura, desinsectación, desratización y mejora en las instalaciones. Escuchábamos y atendíamos las demandas de la Directora de la Guardería Municipal así como las de las maestras para una mejor atención de las niñas y niños.

Se va a impedir la correcta conciliación de la vida laboral de madres y padres al no poder tener un sitio donde dejar a sus hijos mientras trabajan.

-La explicación citada en el primer párrafo de este comunicado para el cierre nos parece irrisoria. Cuando el Partido Popular tuvo la responsabilidad de Gobierno en la pasada legislatura bajo ningún concepto se dejó de prestar el servicio público de Guardería en el mes de Agosto.

Desde el Grupo Municipal Popular instamos al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Dúrcal a que retroceda en sus intenciones de cierre de la Guardería durante el mes de Agosto atendiendo a las citadas razones que, a nuestro entender, son razones de peso. Proponemos las siguientes medidas de acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- No dejar a los padres desatendidos y que la Guardería Municipal permanezca abierta durante el mes de agosto

15.- MOCIÓN SOMOS DURCAL, SERVICIOS DE EMERGENCIA DE ANDALUCÍA.

Expone Dña. Dña. Minerva Morales Braojos.

PRIMER TURNO DE INTERVENCIONES

Toma la palabra D. Juan Manuel Jiménez Ruiz, manifestando que no considera que sea la forma adecuada. El grupo político de ciudadanos en Diputación presentó una propuesta el pasado mes de abril, consideran que la Junta de Andalucía son cómplices necesarios de la situación de estos trabajadores.

Toma la palabra D. Miguel Ángel López Hiraldo, manifestando que efectivamente la situación de estos trabajadores es precaria y desde IU no tienen duda que se debe apoyar esta moción.

Interviene D. Pablo Elías Valdés Ríos, manifestando que la labor de estos trabajadores es encomiable.

Toma la palabra D. Manuel Megías Morales, indicando que difieren de algunos aspectos de la exposición de motivos. El gobierno Andaluz estaba a favor de la moción pero con dos enmiendas, que no fueran aceptadas por ciudadanos y el resto de los grupos . Finaliza indicando que es un servicio que nació externalizado y que es bastante complejo para prestarlo por gestión directa.

Finalizado el debate. El pleno de la corporación por UNANIMIDAD LOS CONCEJALES PRESENTES (13), ACUERDA:

EXPONE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO:

Propuesta de Moción relativa a la situación de los Servicios de Emergencia en Andalucía y en concreto en lo referente al colectivo de Gestores de Emergencias 061 y 112. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los Servicios de Emergencias 112 y Emergencias sanitarias 061, competencia de la Junta de Andalucía, llevan desde su nacimiento hace más de 20 años subcontratándose a empresas privadas del ámbito del tele marketing.

Las empresas que gestionan estos Servicios Públicos esenciales se limitan a ser meras intermediarias ya que los edificios, las instalaciones, el mobiliario, los sistemas operativos, los protocolos y los objetivos bajo los que trabajan los Gestores de Emergencias pertenecen a la Administración Pública. Incluso utilizan la extensión ".....@juntadeandalucia.es" en sus correos de trabajo.

La propia Administración reconoce a estos trabajadores como primer y esencial eslabón en la cadena asistencial ante cualquier emergencia de un ciudadano.

La labor de los Gestores de Emergencias en estos Servicios Públicos básicos y permanentes se admite como esencial cuando la Administración misma establece o delimita los servicios mínimos en un 100% del personal de las salas de coordinación en situaciones de huelga.

Así mismo trabajan constantemente con el manejo de datos públicos de los municipios y datos del ámbito privado relativo a salud, intimidad, seguridad... que la ley protege. Por lo que la Administración necesita establecer cláusulas de confidencialidad con las empresas contratistas

La externalización en la prestación de este Servicio Público no provoca más que una mantenida situación de precariedad laboral para este colectivo. Estas empresas se acogen al Convenio Colectivo Contac-Center propio del sector de televenta que aplica unas condiciones laborales no acordes con la formación, responsabilidad, experiencia y profesionalidad que los propios Servicios Públicos exigen a estos trabajadores.

La precariedad laboral se hace patente en factores como:

La falta de estabilidad en el empleo; existen aún bastantes trabajadores que después de muchos años continúan en la modalidad de contrato obra y servicio, y otros tantos sufriendo durante años contratos a jornadas irrisorias que completan mes a mes cubriendo eventualidades, así como un numeroso grupo de trabajadores en bolsa después de más de 8 años.

La jornada laboral; el tipo y extensión de jornada que marca este Convenio de Televenta, 1764 horas al año en los turnos rotativos que exigen un servicio de esta naturaleza 24 horas los 365 días del año no se adapta a la penosidad y cargas propias de esta labor. Pudiéndose acumular hasta 48 horas a la semana por la distribución irregular de los turnos.

La retribución económica que perciben es propia de trabajos no cualificados (entre 13.000 y 15.000 Euros brutos-año)

Además, este entorno de inestabilidad y precariedad laboral se da en una plantilla compuesta en su mayoría por mujeres que difícilmente consiguen poder conciliar la vida laboral con la familiar como ampara la ley.

Ante tan claro desajuste la Administración, por Real Decreto 1553/2011 de 31 de Octubre, reconoce la Atención, Gestión y Coordinación de Emergencias dentro del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales como una categoría propia y distinta de la mera gestión telefónica de información o ventas, pero hasta el momento no ha trabajado para la puesta en funcionamiento de dicho reconocimiento y el colectivo andaluz de Gestores de Emergencias sigue inmerso en esa injusta realidad laboral.

Así hace ya más de un año se vive una situación de extrema conflictividad en algunos de estos Centros de Emergencias, generada por el afán propio de las empresas privadas por mantener su margen de beneficios a pesar de que, en los últimos tiempos, la Administración haya tenido que reducir las concesiones presupuestarias. Todo a costa de endurecer las ya penosas condiciones laborales de estos trabajadores. Dándose hasta el momento 9 despidos de profesionales con hasta 25 años de experiencia, que se han visto involucrados en el conflicto por la defensa de sus condiciones laborales.

El propio Defensor del Pueblo Andaluz ya falló a favor de la conveniencia de que la Gestión Telefónica de las Emergencias se realizara directamente por la Empresa Pública, dada su conveniencia social y económica.

Conforme todo lo anterior el Pleno del Parlamento de Andalucía aprobó en los pasados meses de diciembre de 2015 para 061 y marzo de 2016 para 112 sendas Proposiciones No de Ley instando al equipo de Gobierno Andaluz a convertir a pública la gestión de ambos servicios, así como a interceder en la resolución de los conflictos laborales.

Para las relaciones entre la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales se creó un organismo, El Consejo Andaluz de Concertación Local, el órgano colegiado permanente de la Junta de Andalucía, que funciona como ámbito permanente de diálogo y colaboración institucional y es consultado en la tramitación parlamentaria de las disposiciones legislativas y planes que afecten de forma específica a las Corporaciones locales. Por otro lado, En cuanto a los Ayuntamientos es de reseñar la Ley 5/2010, de 11 de junio, Ley de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) cuyo autor y editor es la Consejería de Gobernación y Justicia y que, junto con la Ley 6/2010, de 11 de junio, de Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, constituyen los pilares estructurales del diseño del Régimen Local auspiciado por el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Según estas leyes El municipio es la entidad territorial básica de Andalucía, instancia de representación política y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos. Hay muchos Ayuntamientos que están siendo conscientes de la relevancia de estos hechos, tomando partido Ayuntamientos como Málaga, Jaén, Cádiz, San Fernando, Chiclana de la Frontera, Puerto Real, Rota, Jerez de la Frontera, Sevilla Capital, Las Gabias, Maracena, Íllora, Dílar, Chauchina, ..., que han hecho suyas las reivindicaciones de las plantillas y han aprobado mociones por las que se exige a la Junta de Andalucía la adopción de medidas urgentes para solucionar los conflictos y reparar la degradación de los trabajadores de los centros de gestión telefónica de emergencias.

Igualmente se ha aprobado por unanimidad en el pleno de la Diputación Provincial de Málaga, Córdoba y Granada, ratificándose los términos aprobados en las PNL parlamentarias. Por todo lo expuesto solicitamos al Ayuntamiento de este municipio una Moción de Apoyo a la PNL del 061 y 112, así como recientemente lo han hecho otros Ayuntamientos de la Comunidad Autonómica Andaluza.

PROPUESTA DE MOCIÓN

Primero. - El Ayuntamiento de Dúrcal, insta a la Junta de Andalucía para que mediante el cauce procedimental oportuno y a través de los órganos competentes realice las siguientes actuaciones a fin de mejorar la situación de los servicios de atención telefónica del 112 y del 061:

- 1. Obligar a las empresas prestadoras del servicio a la inmediata retirada de sanciones y readmisión de las trabajadoras despedidas por reclamar unas condiciones laborales dignas.
- 2. Estudiar, en la medida de lo posible, que la gestión telefónica de los servicios de emergencias públicos del 061 y 112, sea asumida de forma directa por la Administración Autonómica, respetando la voluntad del Parlamento tras la aprobación de PNL061 y PNL112.

- 3. Vigilar el respeto de las normas laborales básicas que dignifiquen la profesión de gestor telefónico de emergencias.
- 4. Pedir la Junta de Andalucía el cumplimiento de la legalidad vigente, en concreto en lo referido a la puesta en marcha de las acreditaciones profesionales para el colectivo de gestores de emergencias, norma legal que data de noviembre del 2011 y que hasta la fecha no se ha impulsado por la Junta de Andalucía.

Segundo. - Dar traslado de los presentes acuerdos a la Presidenta de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud (a la cual pertenece 061), a la Consejería de Justicia e Interior (a la cual pertenece el 112), a los Portavoces de los Grupos con representación en el Parlamento de Andalucía y a los Comités de Empresa de los Servicios gestión telefónica del 061 y el 112.

Toma la palabra D. Miguel Ángel López Hiraldo, manifestando que agradece a la Sra. Alcaldesa la modificación del orden de los asuntos. A continuación manifiesta que hace algunas semanas tomó la decisión irrevocable de renunciar; No ha sido fácil. Manifiesta su agradecimiento por permitirle encabezar la candidatura. Se va con la tranquilidad del trabajo bien hecho y no haber escatimado esfuerzo alguno. Agradece la confianza y apoyo que ha obtenido durante estos meses. Se va con la tranquilidad de que la persona que lo sustituye cuenta con formación adecuada, pasión por lo que hace y es una trabajadora infatigable que va a realizar un trabajo impecable del que todos van a ser testigos, quiere agradecerle la ayuda que le ha prestado de corazón ... muchas gracias y mucha suerte.

A los concejales y concejalas les comunica que ha sido un orgullo compartir este salón de plenos. Continúa indicando que hace muchos años en tiempos de guerra en este edificio hubo un preso, era José Hiraldo, su abuelo estuvo preso por defender la libertad ... por ello está especialmente orgulloso de haber compartido este salón de plenos que es tan importante para él y su familia. Agradecimientos a la Alcaldesa, al equipo de gobierno, quiere romper una lanza por la clase política que le inspira un profundo respeto y al personal del Ayuntamiento siempre dispuestos ayudar, les desea suerte en su negociación colectiva... A su familia, especialmente a su mujer y sus hijos a ellos les quiere decir que todo el tiempo que les ha quitado has sido bien empleado, ha sido por su pueblo... Dicen que detrás de un gran hombre hay una gran mujer, no sabe si es un gran hombre pero si tiene una gran mujer... Le agradece su ayuda, especialmente en los momentos duros y la quiere con toda su alma.

PRIMER TURNO DE INTERVENCIONES

Interviene la Sra. Alcaldesa manifestando que lo conoce desde que era niño, le agradece que haya formado parte de la Corporación. Manifiesta que le ha encantado su intervención.

Interviene Dña. Minerva Morales Braojos manifestando su agradecimiento.

Interviene D. Juan Manuel Jiménez Ruiz agradeciéndole su colaboración.

Toma la palabra D. Pablo Elías Valdés Ríos, manifestando que debe estar orgullos del papel que ha desempeñado, es una gran persona. Agradece su mano tendida y les tienden las suyas.

Interviene D. José Manuel Pazo Haro, manifestando que se puede ir tranquilo. Le agradece la lanza que ha roto por la clase política. Es necesario disponer de más herramientas para desempeñar correctamente la labor política. Puede irse tranquilo, lo peor que ha hecho es marcharse.

Toma la palabra D. Manuel Megías Morales, manifestando que no van a considerar esto como una despedida y que le sabe mal que se marche, porque en este tiempo le ha demostrado que es una persona de profundas convicciones y que sus valores son profundamente de izquierdas. Ha aprendido un par de cosas de él, que le han servido como político y como persona. Le desea suerte porque tiene responsabilidades muy importantes defendiendo a los

trabajadores en el ámbito privado. Quiere agradecerle ese reconocimiento a los políticos de los pueblos que sin retribución, se comprometen con sus vecinos... Todo el mundo debiera ser concejal una vez en la vida.

Finaliza el debate, por UNANIMIDAD LOS CONCEJALES PRESENTES (13):

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal de este Ayuntamiento de D. Miguel Ángel López Hiraldo.

SEGUNDO.- Declarar la vacante de un puesto de Concejal perteneciente al grupo político del Izquierda Unida LCVA.

TERCERO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral Central a los efectos de la expedición de credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato que corresponda, haciendo constar que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante a Dña. Sandra Terrón Jiménez.

ACTIVIDADES DE CONTROL:

17.- Dación de cuentas de las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria que van desde el nº 319 al nº 461, ambos inclusive.

Se da cuenta por la Sra. Alcaldesa de las resoluciones dictadas desde la última sesión plenaria desde el nº 319 a 461 de 2016, ambas inclusive.

18.- Ruegos y preguntas.

La Sra. Alcaldesa procede a la apertura del turno de Ruego y Preguntas:

A continuación interviene Dña. Minerva Morales Braojos, formulando las siguientes preguntas y ruegos.

- Que se proceda a la limpieza del camino del baño por quien corresponda, existe peligro de incendio.
- Ha tenido conocimiento de la realización de cacheos. Debe respetarse el parque como zona infantil, no se puede fumar ni aparcar, debiendo respetar las normas en primer lugar ellos.
- Situación de los siete niños del Club Dúrcal. Actuaciones realizadas por la Concejala de deportes.

A continuación interviene D. Juan Manuel Jiménez Ruiz, formulando las siguientes preguntas y ruegos.

- Información respecto contratación puesto de conserje de edificios públicos.
- Adopción de medidas respecto a los escombros zona del Almecino.
- Situación de la Moción aprobada el 10 de marzo de 2016, Instalación de paneles informativos de horarios y carta de servicios de transportes públicos.
 - Información sobre la existencia de un plan de mejora de calles, alcantarillado e

iluminación del municipio. Consideran que es tal muy mal iluminada la Avenida del Norte.

- Problemática educación infantil del Colegio del Carmen.
- Contestación preguntas pendientes.
- Actuaciones que se están realizando, entrada consorcio transporte metropolitano.
- Adopción medidas seguridad, pista petanca, ubicada junto parque de la Estación.
- Colocación de banco de hierro en la plaza.
- Mejorar mantenimiento cementerio
- Planificación limpieza rejillas, antes de la época de lluvias.
- Revisión tapas de registro cuando pasa algún coche por encima. En concreto C/ Pérez Carrillo a la altura de la pescadería y Calle Rocío Dúrcal cerca del cruce con la calle Olivón.

Interviene Dña. Susana Esturillo López han hablado con los padres y el presidente del AMPA. Se han mantenido conversaciones con el servicio de escolarización y nos indicaron que el plazo de una semana darían una respuesta.

Contesta el Sr. D. Juan Manuel Jiménez Ruiz, manifestando que hay que hacer lo posible para no perder profesores.

A continuación interviene D. José Manuel Pazo Haro, formulando el siguiente ruego:

Sistemáticamente el PSOE y el resto de los partidos están haciendo "cordón sanitario" al PP, les ruega que modifiquen sus posturas. Ellos han intentado cambiar, han modificado al portavoz y han votado a favor de sueldos, presupuestos... y mientras que se le realizan concesiones al resto de los grupos, todos votan sistemáticamente en contra de las propuestas del Partido Popular. Finaliza indicando a la alcaldesa que de ella depende dejar de disponer de un aliado responsable. Han intentado ser constructivos.

Interviene la Sra. Alcaldesa indicando que difiere de la intervención del Sr. Pazo, le manifiesta que es cierto que les han apoyado ciertos asuntos y lo agradecen. No obstante, el equipo gobierno en ningún momento ha intentado "hacerles sentirse mal ".

A continuación interviene Antonio Rodríguez Padial formulando las siguientes preguntas y ruegos.

- Ruega mayor frecuencia en el riego en las zonas ajardinadas.
- Ruega que se supervisen las rejillas para pluviales sitas en C/ Echevarría.
- Ruega que cuando se realicen actuaciones de asfaltado en las vías públicas se reubiquen los contenedores en su sitio o en una ubicación próxima.
- Ruega que cuando se realicen zanjas se proceda a taparlas con celeridad y de forma adecuada.
- Ruega que sean equitativos en las decisiones sobre la ocupación de la vía, con mesas y sillas.

- Adopción de medidas respeto contenedores de la C/ Balsas.

Finaliza su intervención indicando que no le parece adecuado que el equipo de gobierno anime a los ciudadanos a realizar actuaciones de limpieza los domingos. En su opinión los domingos son para descansar y no le parece correcto el llamamiento.

Interviene la Sra. Alcaldesa indicando que precisamente en eso consiste el voluntariado en realizar actuaciones desinteresadas por el municipio.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintidós horas y treinta minutos, conmigo la Secretaria que doy fe.

En Ducal a 14 de julio de 2016.

La Alcaldesa La Secretaria

Antonia Fernández García Petra Díaz Oset